ENSAYOS

LITERARIOS
JURIDICOS
HISTÓRICOS

POR

Horacio H. Dobranich

DOCTOR EN DERECHO Y JURISPRUDENCIA



BUENOS AIRES

LIBRERÍA DE J. BONMATI, HIJO

259-B. de IRIGOYEN-259
1916

A la memoria de mi venerado Padre

D. Baldmar F. Dobranich.



NOTA PRELIMINAR

ENSAYO: «Escrito, generalmente breve y sin el aparato ni la extensión que requiere un tratado completo sobre la misma materia.»

(Diccionario de la Lengua Castellana—R. A. E.)

BECQUER Y SUS RIMAS

I

DE CÓMO LEÍ A BECQUER

Era yo muy niño aún. Para mis ojos apenas si habían florecido los campos nueve o diez veces cuando en mi alma bullía ya un enjambre de imprecisos deseos, de ambiciones sin finalidad, de no sentidos pesares, de alegrías no gozadas, de románticos desengaños forjados sólo en la imaginación.

Ignoro si fué precocidad o capricho del destino lo que me impulsó a buscar en la lectura de los buenos libros un orden para aquel espantoso caos del espíritu, un calmante para la fiebre ardiente que consumía mi alma, pero es lo cierto que mi niñez, contra todo lo normal y corriente, sabía más de letras que de juguetes, y cuando soñaba con el futuro, soñaba con las gloriosas palmas del escritor y nunca con los laureles del guerrero.

Como natural consecuencia, el lugar elegido para infantiles andanzas fué la hermosa y

selecta biblioteca paterna; allí transcurrían felices las horas siempre breves, aquellos volúmenes de filiaciones varias me eran tan familiares por su exterior que a veces, usando de la confianza que me brindaban, permitíame la libertad de extender la mano, coger uno, abrirlo, devorar su contenido en varias sesiones y dejarlo nuevamente en su sitio. Tal aconteció cierto día con un libro encuadernado en pasta española cuyo lomo ostentaba el siguiente rótulo: «Becquer» — Rimas». Era un tomo de versos que se iniciaba así:

Yo sé un himno gigante y extraño
Que anuncia en la noche del alma una arora,
Y estas páginas son de ese himno
Cadencias que el aire dilata en las sombras.

Yo quisiera escribirlo, del hombre
Domando el rebelde, mezquino idioma,
Con palabras que fueren a un tiempo
Suspiros y risas, colores y notas.

Pero en vano es luchar; que no hay cifra
Capaz de expresarlo, y apenas ¡oh, hermosa!
Sí, teniendo en mis manos las tuyas,
Pudiera, al oído, contártelo a solas.

Al terminar cerré los ojos y medité... ¡medité mucho! El poeta se había apoderado de

mi espíritu no poco sensible por ser infantil, y un ansia loca de leer toda su obra se enseñoreó de mi voluntad.

... ...

Han transcurrido los años, he leído muchos versos, pero los de Gustavo Adolfo Becquer siguen, inconmovibles, ocupando hoy en el florido jardín de mis gustos literarios, el mismo lugar que ocuparan cuando por vez primera los leí, hace ya tantos años...!

II

LA SINCERIDAD DEL POETA

Muchas veces me he interrogado sobre «el por qué de la fuerza emotiva que entrañan las Rimas de Becquer», y he llegado a la conclusión de que el «quid» se encuentra en la sinceridad de su autor al escribirlas.

Las *Rimas* son, a mi ver, el fiel reflejo de la vida de Becquer; su espíritu está en ellas como en la superficie tranquila de los lagos está el firmamento de las noches estivales; no hay estado de ánimo al que por lo menos no corresponda una de esas breves y originales composiciones que en vano han tratado de imitar otros poetas.

«Las aspiraciones imposibles, las amarguras de un amor no correspondido, las angustias de las horas de fiebre e insomnio, las tristezas que la muerte inspira, lo mismo que la expresión de júbilo arrancado por la vista del

sér amado, o el éxtasis del alma al escuchar el batir de alas del amor que pasa, todo encuentra en las *Rimas* el tono propio y la frase exacta en un lenguaje correcto y natural.»

No creo muy aventurado afirmar que las Rimas de Becquer son *el diario de cualquier hombre muy desgraciado.*

Gustavo Adolfo quedó huérfano de padre y madre en temprana edad; este detalle inicial de su vida es digno de recordarse porque horfandad significa en la niñez desamparo, pobreza y dolor; quien no ha aprendido a sonreir viendo la dulce sonrisa de su madre justo es que llore la vida toda su infortunio.

A los dieciocho años nuestro poeta abandonó Sevilla, su ciudad natal, y llegó a Madrid, pletórico de ilusiones, escaso de cuartos y falto de salud. Cuentan las biografías que sus divinas composiciones en prosa casi siempre se publicaban por obra y gracia de algún amigo que, hurtándolas a la modestia de Becquer, las vendía por algunos reales para pagar al casero, al sastre, al médico o al boticario.

¡Bendita sea aquella miseria y benditas aquellas dolencias, manantial inagotable de inspiración para el hombre que hoy admira toda la humanidad que siente!

III

LAS RIMAS Y EL ESCEPTICISMO

Con arreglo al criterio expuesto pueden las *Rimas* clasificarse en la siguiente forma: escépticas, amorosas, místicas, funerarias y libres.

Entre las primeras yo pondría las que llevan los número II, III, XXVI, XXXI, XXXV, XLIII, XLVII, XLIX, LI, LII, LV, LVI, LVII, LX á LXIX y LXXV.

A manera de ejemplo transcribo aquí nueve preciosas composiciones:

II

Saeta que voladora
Cruza, arrojada al azar,
Sin adivinarse dónde
Temblando se clavará;

Hoja que del árbol seca
Arrebata el vendaval,
Sin que nadie acierte el surco
Donde a caer volverá;

Gigante ola que el viento
Riza y empuja en el mar,
Y rueda y pasa, y no sabe
Qué playa buscando va;

Luz que en cercos temblorosos
Brilla, próxima a espirar,
Ignorándose cuál de ellos
El último brillará;

Eso soy yo, que al acaso
Cruzo el mundo, sin pensar
De dónde vengo, ni adónde
Mis pasos me llevarán.

XXVI

Voy contra mi interés al confesarlo!
Pero yo, amada mía,
Pienso, cual tú, que una oda sólo es buena
De un billete de Banco, al dorso escrita.
No faltará algún necio que al oirlo
Se haga cruces y diga:
« Mujer al fin del siglo diez y nueve,
Material y prosáica... » ¡Bobería!
¡Voces que hacen correr cuatro poetas
Que en invierno se embozan con la lira!
¡Ladridos de los perros a la luna!
Tú sabes y yo sé que en esta vida,
Con genio es muy contado quien *la escribe;*
Y con oro, cualquiera *hace* poesía.

LX

Mi vida es un erial:
Flor que toco se deshoja;
Que en mi camino fatál,
Alguien va sembrando el mal
Para que yo lo recoja.

LXV

Llegó la noche y no encontré un asilo;
¡Y tuve sed!... Mis lágrimas bebí;
¡Y tuve hambre! ¡Los hinchados ojos
Cerré para morir!

¡Estaba en un desierto! Aunque a mi oído
De las turbas llegaba el ronco hervir,
Yo era huérfano y pobre... ¡El mundo estaba
Desierto... para mí!

LXVI

¿De dónde vengo?... El más horrible y áspero
De los senderos busca;
Las huellas de unos pies ensangrentados
Sobre la roca dura;
Los despojos de un alma hecha jirones
En las zarzas agudas,
Te dirán el camino
Que conduce a mi cuna.

¿A dónde voy? El más sombrío y triste
De los páramos cruza:
Valle de eternas nieves y de eternas
Melancólicas brumas.
En donde esté una piedra solitaria
Sin inscripción alguna,
Donde habite el olvido,
Allí estará mi tumba.

LXVII

¡Qué hermoso es ver el día
Coronado de fuego levantarse,
Y a su beso de lumbre
Brillar las olas y encenderse el aire!

¡Qué hermoso es tras la lluvia
Del triste otoño en la azulada tarde,
De las húmedas flores
El perfume aspirar hasta saciarse!

¡Qué hermoso es cuando en copos
La blanca nieve silenciosa cae
De las inquietas llamas
Ver las rojizas lenguas agitarse!

¡Qué hermoso es cuando hay sueño!
Dormir bien... y roncar como un sochantre...
Y comer... ¡y engordar!... ¡y qué desgracia
Que esto sólo no baste!

LXVIII

No sé lo que he soñado
En la noche pasada;
Triste, muy triste debió ser el sueño,
Pues despierto la angustia me duraba.

Noté, al incorporarme,
Húmeda la almohada,
Y por primera vez sentí, al notarlo,
De un amargo placer henchirse el alma.

Triste cosa es el sueño
Que llanto nos arranca;
Mas tengo en mi tristeza una alegría..
¡Sé que aún me quedan lágrimas!

LXIX

Al brillar un relámpago nacemos,
Y aún dura su fulgor cuando morimos:
¡Tan corto es el vivir!

La gloria y el amor tras que corremos,
Sombras de un sueño son que perseguimos.
¡Despertar es morir!

Estas *Rimas* son el quejido de un triste pesimista, doblado por el desengaño de una vida miserable que sigue viviendo porque sí, mecánicamente, sin norte, sin ilusiones, sin ¡nada! Al leerlas se experimenta esa sensación, el desaliento invade nuestra alma y hasta dibuja en los labios una dolorosa mueca de escepticismo.

IV

LAS RIMAS Y EL AMOR

Una tarde de Otoño, paseaba nuestro poeta por cierta apartada calle, cuando en un balcón vió a dos niñas bellas a cual más. La menor, encarnación viviente de la romántica Ofelia, de rostro angelical y célica expresión, admiró tanto a Becquer y tan veloz se posesionó de su alma que fué desde entonces la musa que inspiró las *Rimas amorosas* de aquel.

Soñador enfermizo, no aceptó el *ruiseñor sevillano* amistosos ofrecimientos que le hubieran aproximado a la hermosa jovencita, labrando acaso su dicha: la amaba desesperadamente, pero con amor platónico, ¡temía la realidad!

Las Rimas amorosas son, en mi concepto, las que llevan los números: IX, X, XII, XIII, XIV, XVI a XXV, XXVII a XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXIX a XLII, XLV, XLVI, XLVIII, L, LIII y LIV.

Vayan a manera de ejemplo estas cuatro perlas delicadas:

X

Los invisibles átomos del aire
En derredor palpitan y se inflaman;
El cielo se deshace en rayos de oro:
La tierra se estremece alborozada;
Oigo flotando en olas de armonía
Rumor de besos y batir de alas;
Mis párpados se cierran... ¿Qué sucede?
—¡Es el amor que pasa!

IX

Besa el aura que jime blandamente
Las leves ondas que jugando riza;
El sol besa a la nube en Occidente,
Y de púrpura y oro la matiza;
La llama en derredor del tronco ardiente
Por besar a otra llama se desliza,
Y hasta el sauce, inclinándose a su peso,
Al río que le besa, vuelve un beso.

XIV

Te ví un punto, y flotando ante mis ojos,
La imagen de tus ojos se quedó,
Como la mancha oscura, orlada en fuego,
Que flota y ciega, si se mira al sol.

Adonde quiera que la vista fijo,
Torno a ver tus pupilas llamear;
Mas no te encuentro a tí; que es tu mirada;
Unos ojos, los tuyos, nada más.

De mi alcoba en el ángulo los miro
Desasidos, fantásticos lucir:
Cuando duermo, los siento que se ciernen,
De par en par abiertos sobre mí.

Yo sé que hay fuegos fátuos que en la noche
Llevan al caminante a perecer:
Yo me siento arrastrado por tus ojos,
Pero a dónde me arrastran, no lo sé.

XVI

Si al mecer las azules campanillas
De tu balcón,
Crees que suspirando pasa el viento
Murmurador,
Sabe que, oculto entre las verdes hojas,
Suspiro yo.

Si al resonar confuso a tus espaldas
Vago rumor,
Crees que por tu nombre te ha llamado
Lejana voz,
Sabe que, entre las sombras que te cercan,
Te llamo yo.

Si se turba medroso en la alta noche
Tu corazón

Al sentir en tus labios un aliento
Abrasador,
Sabe que, aunque invisible, al lado tuyo.
Respiro yo.

Los paseos del insigne vate bajo el balcón de aquella nueva Beatriz, cuyo nombre era Julia Espín y Guillén, se hicieron continuos; unas veces la veía, otras veces, las menos, no; y en ello tiene, sin duda, origen la admirable explosión de júbilo que reflejan estos cuatro versos:

Hoy la tierra y los cielos me sonríen
Hoy llega al fondo de mi alma el sol,
Hoy la he visto, la he visto y me ha mirado...
¡Hoy creo en Dios!

Las alternativas de pasión tan lírica, tan poco humana, tan divina, debían ser muchas veces harto crueles. En aquel amor no confesado, puramente unilateral, el engaño y desengaño tenían necesariamente que sucederse sin otra razón que el estado de ánimo de Becquer. Cierto día supo que Julia se casaba y lloró, y sus lágrimas cayeron sobre el papel y en el papel quedó escrita la Rima LIII.

LIII

Volverán las oscuras golondrinas
En tu balcón sus nidos a colgar,
Y, otra vez, con el ala a sus cristales
Jugando llamarán.

Pero aquellas que el vuelo refrenaban
Tu hermosura y mi dicha a contemplar,
Aquellas que aprendieron nuestros nombres...
Esas... ¡no volverán!

Volverán las tupidas madreselvas
De tu jardín las tapias a escalar,
Y otra vez a la tarde, aún más hermosas
Sus flores se abrirán;

Pero aquellas, cuajadas de rocío,
Cuyas gotas mirábamos temblar
Y caer, como lágrimas del día...
Esas... ¡no volverán!

Volverán del amor en tus oídos
Las palabras ardientes a sonar;
Tu corazón de su profundo sueño
Tal vez despertará;

Pero mudo y absorto, y de rodillas,
Como se adora a Dios ante un altar,
Como yo te he querido... desengáñate,
Así no te querrán!

V

LAS RIMAS Y EL MISTICISMO

Escéptico y todo, Gustavo Adolfo, poeta y sevillano, era un místico, un soñador del más allá. Bien lo revelan sus poesías Nº VIII, LXX, LXXI y LXXIV. He aquí la última:

Las ropas desceñidas,
Desnudas las espadas,
En el dintel de oro de la puerta
Dos ángeles velaban.

Me aproximé a los hierros
Que defienden la entrada
Y de las doble rejas en el fondo
La ví confusa y blanca.

La ví como la imagen
Que en leve ensueño pasa,
Como rayo de luz, tenue y difuso,
Que entre tinieblas nada.

Me sentí de un ardiente
Deseo llena el alma:

¡Como atrae un abismo, aquel misterio
Hacia sí me arrastraba.

Mas ¡ay! que de los ángeles
Parecían decirme las miradas:
—¡El umbral de esta puerta
Sólo Dios lo traspasa!

VI

LAS RIMAS Y LA MUERTE

El 23 de Septiembre de 1870, el único hermano de Gustavo, el renombrado pintor don Valeriano Becquer, dejó de existir. Compañeros inseparables desde la más tierna infancia, su muerte produjo cambio tan brusco en el carácter de aquél que de jovial y dicharachero se tornó en callado y taciturno; honda melancolía invadió su espíritu y comenzó la agonía de su alma, fielmente retratada en las siguientes Rimas:

Al ver mis horas de fiebre
E insomnio, lentas pasar,
A la orilla de mi lecho,
¿Quién se sentará?

Cuando la trémula mano
Tienda próximo a expirar,
Buscando una mano amiga,
¿Quién la estrechará?

Cuando la muerte vidríe,
De mis ojos el cristal,
Mis párpados aún abiertos
¿Quién los cerrará?

Cuando la campana suene
(Si suena en mi funeral)
Una oración al oirla
¿Quién murmurará?

Cuando mis pálidos restos
Oprima la tierra ya,
Sobre la olvidada fosa
¿Quién vendrá a llorar?

¿Quién, en fin, al otro día,
Cuando el sol vuelva a brillar,
De que pasé por el mundo
¿Quién se acordará?

LVI

Hoy como ayer, mañana como hoy,
Y siempre igual!
Un cielo gris, un horizonte eterno,
Y andar... andar!

Moviéndose a compás, como una estúpida
Máquina, el corazón:
La torpe inteligencia del cerebro,
Dormida en un rincón.

El alma, que ambiciona un paraíso,
Buscándole sin fe;
Fatiga sin objeto, ola que rueda
Ignorando por qué!

Voz que incesante con el mismo tono
Canta el mismo cantar;
Gota de agua monótona que cae,
Y cae sin cesar!

Así van deslizándose los días
Unos de otros en pos.
Hoy lo mismo que ayer... y todos ellos
Sin goce ni dolor.

¡Ah! a veces me acuerdo suspirando
Del antiguo sufrir...
Amargo es el dolor; pero siquiera,
Padecer es vivir!

LXXVI

En la imponente nave
Del templo bizantino,
Ví la gótica tumba; a la indecisa
Luz que temblaba en los pintados vidrios.

Las manos sobre el pecho,
Y en las manos un libro,
Una mujer hermosa reposaba
Sobre la urna, del cincel prodigio.

Del cuerpo abandonado
Al dulce peso hundido,
Cual si de blanda pluma y raso fuera,
Se plegaba su lecho de granito.

De la postrer sonrisa
El resplandor divino
Guardaba el rostro, como el cielo guarda
Del sol que muere el rayo fugitivo.

Del cabezal de piedra
Sentados en el filo,
Dos ángeles, el dedo sobre el labio,
Imponían silencio en el recinto.

No parecía muerta!
De los arcos macizos
Parecía dormir en la penumbra
Y que en sueños veía el paraíso.

Me acerqué de la nave
Al ángulo sombrío
Como quien llega con callada planta
Junto a la cuna donde duerme un niño.

La contemplé un momento
Y aquel resplandor tibio,
Aquel lecho de piedra que ofrecía
Próximo al muro otro lugar vacío;

En el alma avivaron
La sed de lo infinito,
El ánsia de esa vida de la muerte
Para la que un instante son los siglos...
. . . .
. . . .

Cansado del combate
En que luchando vivo,
Alguna vez recuerdo con envidia
Aquel rincón oscuro y escondido.

De aquella muda y pálida
Mujer, me acuerdo y digo:
¡Oh, qué amor tan callado el de la muerte!
¡Qué sueño el del sepulcro tan tranquilo!

LXXIII

Cerraron sus ojos
Que aún tenía abiertos;
Taparon su cara
Con un blanco lienzo;
Y unos sollozando,
Otros en silencio,
De la triste alcoba
Todos se salieron.

La luz: que en un vaso
Ardía en el suelo
Al muro arrojaba
La sombra del lecho;
Y entre aquella sombra
Veíase a intervalos,
Dibujarse rígida
La forma del cuerpo.

Despertaba el día
Y a su albor primero

Con sus mil ruidos
Despertaba el pueblo.
Ante aquel contraste
De vida y misterios,
De luz y tinieblas,
Medité un momento:
*«¡Dios mío qué sólos
Se quedan los muertos!»*

De la casa en hombros
Lleváronla al templo,
Y en una capilla
Dejaron el féretro.
Allí rodearon
Sus pálidos restos
De amarillas velas
Y de paños negros.

Al dar de las ánimas
El toque postrero,
Acabó una vieja
Sus últimos rezos.
Cruzó la ancha nave,
Las puertas gimieron,
Y el santo recinto
Quedóse desierto.

De un reloj se oía
Compasado el péndulo,
Y de algunos cirios
El chisporroteo.
Tan medroso y triste,
Tan oscuro y yerto

Todo se encontraba...
Que pensé un momento:
«*¡Dios mío, qué sólos*
Se quedan los muertos!»

De la alta campana
La lengua de hierro,
Le dió, volteando,
Su adiós lastimero,
El luto en las ropas,
Amigos y deudos
Cruzaron en fila,
Formando el cortejo.

Del último asilo,
Oscuro y estrecho,
Abrió la piqueta
El nicho a un extremo.
Allí la acostaron,
Tapáronla luego
Y con un saludo
Despidióse el duelo.

La piqueta al hombro,
El sepulturero
Cantando entre dientes
Se perdió a lo lejos,
La noche se entraba,
Reinaba el silencio;
Perdido en las sombras,
Medité un momento:
«*¡Dios mío, qué sólos*
Se quedan los muertos!»

En las largas noches
Del helado invierno,
Cuando las maderas
Crujir hace el viento
Y azota los vidrios
El fuerte aguacero,
De la pobre niña
A solas me acuerdo.

Allí cae la lluvia
Con un son eterno;
Allí la combate
El soplo del cierzo.
Del húmedo muro
Tendida en el hueco,
Acaso del frío
Se hielan sus huesos!!...
....

¿Vuelve el polvo al polvo?
¿Vuela el alma al cielo?
¿Todo es vil materia,
Podredumbre y cieno?
¡No sé, pero hay algo
Que explicar no puedo,
Que al par nos infunde
Repugnancia y duelo,
Al dejar tan tristes,
Tan sólos los muertos!

El 22 de Diciembre del mismo año setenta, Gustavo Adolfo Becquer exhaló su último sus-

piro. Los facultativos que le asistieron no hallaron en él síntoma alguno de enfermedad conocida... ¡como que Becquer era la Poesía y la Ciencia jamás podrá levantarla de su lecho de agonía!

VII

LAS RIMAS LIBRES

Llamó así a todas aquellas composiciones poéticas de Becquer que no significan un estado de ánimo, un sentimiento de él, sino el producto de una inspiración venida del mundo externo (permítaseme decir); tal vez fuera más correcto calificarlas de *Rimas objetivas* en contraposición a las *subjetivas* que serían todas las ya mencionadas.

Prototipo de estas Rimas es la número IV:

No digáis que agotado su tesoro,
De asuntos falta, enmudeció la lira:
Podrá no haber poetas; pero siempre
Habrá poesía.

Mientras las ondas de la luz al beso,
Palpiten encendidas;
Mientras el sol las desgarradas nubes
De fuego y oro vista;

Mientras el aire en su regazo lleve
Perfumes y armonías;
Mientras haya en el mundo primavera,
¡Habrá poesía!

Mientras la ciencia a descubrir no alcance
Las fuentes de la vida,
Y en el mar o en el cielo haya un abismo
Que al cálculo resista;

Mientras la humanidad, siempre avanzando
No sepa dó camina.
Mientras haya un misterio para el hombre,
¡Habrá poesía!

Mientras sintamos que se alegra el alma,
Sin que los labios rían;
Mientras se llore, sin que el llanto acuda
A nublar la pupila;

Mientras el corazón y la cabeza
Batallando prosigan;
Mientras haya esperanzas y recuerdos,
¡Habrá poesía!

Mientras haya unos ojos que reflejen
Los ojos que los miran;
Mientras responda el labio suspirando
Al labio que suspira;

Mientras sentirse puedan en un beso
Dos almas confundidas;
Mientras exista una mujer hermosa,
¡Habrá poesía!

Rimas libres son también las V, VI, VII, XI, XXXIII, XXXVIII, XLIV, LVIII y LIX.

La obra poética de Gustavo Adolfo Becquer es, en síntesis, un inapreciable collar de aljófares. ¿Cuál es la mejor perla? ¿Cuál es la mejor *Rima*...?

Si el inmortal espíritu del *poeta sevillano* pregunta aún: «De que pasé por el mundo ¿Quién se acordará?» Ha de escuchar complacido la respuesta que le dan los corazones, abiertos a todo lo bello, a todo lo artístico, a todo lo que es de esencia divina, latiendo al unísono en un sólo sentimiento de amor espiritual, de gratitud y de veneración hacia el poeta más idealista y menos material del mundo que encontrando tosco y mezquino hasta el lenguaje humano, escribió «su himno gigante y extraño que anuncia en la noche del alma una aurora, con palabras que son, a un tiempo, suspiros y risas, colores y notas.»

EL VERDADERO CONCEPTO DE PATRIA

Discurso leido en la Escuela Normal (Nº 4) el dia 15 de Julio de 1916

Señor director,

Cuerpo directivo y docente de la Escuela:

No soy yo el más indicado para hacer uso de la palabra en la presente ocasión, pero un pedido amable formulado por la primera autoridad de esta casa me pone en el deber ineludible de ocupar la cátedra durante algunos minutos; sea tal circunstancia, para ante vosotros, disculpa de mis yerros, para ante el glorioso acontecimiento histórico que hoy conmemoramos, atenuante de mi osadía.

Señoritas alumnas:

Al grito airado de «¡cabildo abierto!» que en una lluviosa mañana de un ya lejano mes de Mayo, resonara en esta nuestra ciu-

dad querida, había respondido un eco dulce, solemne, sagrado...: «¡Libertad... libertad... libertad...!» Pero el estrépito de las luchas fratricidas, el clamoreo de las ambiciones ilegítimas, el chirrido de las envidias y de los egoísmos, todo parecía conjurarse para apagar el sagrado, solemne y dulce eco, primer vagido de una nacionalidad naciente; todo parecía conjurarse para hundir a un pueblo heroico en el caos espantoso de la servidumbre desorganizada.

¿Do estaba el fulgurante entusiasmo de aquel 22 de Mayo inolvidable? ¿Dónde el desinterés, la abnegación, el altruísmo de esos gigantes del año 1810 que sacrificaron hacienda y vida por dar un nombre propio a estas tierras que baña el Plata...?

¡Mácula de nuestra Historia es el período comprendido entre los años once y dieciséis! ¡Pase veloz, huya de la mente la fatídica sombra de la anarquía, ocúltese por siempre tras las eternas nieblas del olvido...!

Lloraba la Patria su perdida gloria; sus hijas en luchas cruentas desgarraban la propia entraña, no eran ya «Provincias Unidas del Plata», sino odiosas *erinnas* con rostro de buho y cabello de sierpes. Una hoy, otra mañana y luego otra y otra más después,

abandonaban a la pobre madre, olvidadas hasta de la canción cunera, de la vidalita, con que aquella habíales arrullado su sueño de libertad meciéndolas en esta cuna ciclópea que el Aconcagua sombrea.

Pero un día llegó, día de gloria, en que allá, por el Norte, de entre naranjos en flor, orlada de azahares, tímidamente, asomó Tucumán la Bella, la de la flor de la caña, la de sonrisas de aurora, la de los tiernos amores, la de los dulces cantares, y dolida del dolor de la *madre* brindóle abrigo en su regazo virgen... ¡y entonces el Congreso de Tucumán fué!

No ignoro, señoritas alumnas, que vosotras sabéis de estas cosas tanto como yo, pero no obstante, bueno será que hagamos un poco de memoria y recordemos los fastos nacionales: a ello convidan las galas de que se ha revestido nuestra urbe populosa, el festivo tremolar de las banderas, las músicas marciales y los solemnes acordes del himno patrio.

« El *Soberano Congreso de las Provincias Unidas*, dice Estrada, se instaló en Tucumán el 25 de Marzo de 1816. Pocos encontraremos en su seno de los personajes familiarizados con la popularidad y la dirección de

los negocios desde 1810. La oleada de la anarquía había dispersado por entonces el núcleo de aquellos grandes patricios; los unos, como Vieytes, sucumbieron bajo el peso de las aflicciones morales; otros vagaban en el destierro expulsados de la patria por el brazo vengativo de las facciones; algunos saboreaban vencidos la hiel de sus odios insensatos y se aprestaban a reconquistar su pasado poderío. »

Los congresales de Tucumán pertenecían, sin embargo, al elemento más culto de la sociedad argentina.

El primer pensamiento de todos aquellos prohombres fué el mismo: restablecer la paz y el orden internos. Bien sabían que sin la unión que todo lo puede peligraba la libertad de estas tierras, amenazadas a diario por el «León Ibero» cuyos rugidos resonaban aún en los valles andinos.

Por llegar a tan noble fin, el Congreso adulteró su exclusiva misión de legislador, pero valga la intención que era santa y echemos los detalles al olvido.

Con profundo pesar, convenciéronse al fin los hombres de 1816 que nada o muy poco podrían hacer por la paz interior, y entonces, con un gesto de arrogancia en que re-

lampagueaba el espíritu de la *raza hispana,* lanzaron al Orbe entero ese grito colosal, reto y promesa a un tiempo, «surge et ambula» de nuestra Gran República y primera estrofa del Himno Nacional.

Oid, mortales, el grito sagrado,
¡Libertad, libertad, libertad!
Oid el ruido de rotas cadenas,
Ved en trono a la noble Igualdad.

Permitidme que por un instante corte mi discurso, para leeros algunos versos cadenciosos. fragmento de un canto a Tucumán que, en ocasión del Centenario, ha escrito el novel poeta argentino don Valentín Méndez Calzada. Dicen así:

¡Y llegó el nueve del glorioso Julio!
En tu seno callado,
Y en una pobre habitación obscura,
Por obra de tu fuerza y tu heroísmo,
Encendiste en verdad, la luz más pura
Que jamás alumbró en el Universo.

Mas siento ¡ay! que mi inspirado verso
A duras penas alcanzar procura
El canto de esa gesta de titanes,
Sacerdotes los más y capitanes,
Que allí, aislados en medio de la guerra.
Grito de *¡Libertad!* dan a la Tierra,
Cumpliendo de estos pueblos los afanes.

Prometeos sedientos
De la obra y pensamientos
Porque la esclava humanidad suspira,
Como el modelador aquel de barro
Que contra el alto dios genial conspira
Robando el fuego al apolíneo carro,
¡Cual cambian con feliz, suprema gloria,
el Tiempo, las Edades y la Historia!

¡Oh, gloria de los fastos tucumanos
El día en que nació la independencia!
....
¡Ved aquella reunión de americanos,
Los libres, de los libres la conciencia,
Discutir con calor y con vehemencia
Los problemas del Plata más humanos!

¡Ved allí, en un grupo,
A Colombres rodeado por Salguero,
Por Gorriti, Medrano y por Malabia,
Con ellos razonando el noble fuero!
¡Y cual tercian Rodríguez y Rivero,
Y exponen su opinión en forma sabia!

¡Y aquel otro Demóstenes del foro,
Santa María de Oro,
Cómo habla, ved, suspensos, los oyentes,
A Carreras, Bustamante y a Boedo,
Godoy Cruz, Anchorena y Acevedo,
De los libres del mundo e independiente!

¡Llegó el momento, la sublime hora!
En frente de una mesa con dos cirios

Tan blancos como lirios,
Cuya luz tembladora
La sala apenas por mitad alumbra,
Llenando de misterios la penumbra,
Levántase Laprida
Mostrando un evangelio y crucifijo
Por testigos supremos de la vida,
Y en voz segura a los presentes dijo:
"¿Queréis a las Provincias Argentinas
"independientes; *nunca más de España,*
"ni otra cualquier dominación extraña?"

Las manos prontamente,
Poniendo ya en el pecho, ya en la espada,
Le respondieron con la voz airada:
"¡Todos, sí, las queremos!"

Y sonó aquella voz en el recinto
Como suena de Dios el rayo y trueno
Que en el éter fulgura de la Esfera;
Y como luz primera
Que esparce el sol naciente a la mañana,
¡Aquella inmensa gesta tucumana,
La América alumbró, ¡la Tierra entera!

Tal fué el glorioso Congreso de Tucumán en su sesión del día 9 de Julio de 1916.

La respectiva acta, subscripta por trece diputaciones, dice en su parte esencial:

« Nos, los representantes de las Provincias Unidas de Sud América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el

Universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, a las naciones y hombres todos del globo, la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas provincias, romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del Rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan, en consecuencia, de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose, por nuestro medio, al cumplimiento y sostén de esta su voluntad bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.»

Recordad estas palabras, señoritas alumnas, guardadlas en la memoria como preciosa reliquia; ellas deben ser sagradas para todo argentino y de vosotras depende que así sean, de vosotras, madres mañana de vuestros propios hijos y, si ejercéis la noble profesión del magisterio, madres también de los agenos... ¡al fin mujeres!

Enseñad a los niños que por el sólo hecho de nacer argentinos reciben en herencia sin «beneficio de inventario» aquel compromiso contraído por los prohombres del año 16 con la Eternidad, y que si aquellos rompieron afanosos las cadenas que engrillaban a los pueblos del Plata, las generaciones nuevas deben proporcionarles alas para que remonten el vuelo hasta la cumbre de la civilización. Enseñadles a ser *patriotas de verdad;* explicadles con sencillez y precisión qué es la patria.

¡Patria...! Patria es por definición, el lugar de la Tierra en que se ha nacido, poco más que el hogar y mucho menos que la Nación.

Con tal concepto no hay hombre normal que no ame a su patria, pues al fin y al cabo, toda ella está ligada, mejor aún, cuenta entre los factores que la erigen en sentimiento, con los recuerdos de la niñez que son siempre los más dulces y los que más arraigan en la memoria.

Decid mañana a vuestros hijos que en la vida hay mucho egoísmo y que de él nace esa concepción vulgar de patria, amasada de engaños e intereses individuales mezquinos, mito de que echan mano los malos gobernantes

para arrastrar rebaños de hombres hacia objetivos viles disfrazados de nobleza. La visión de la guerra, de esta espantosa guerra que hoy destruye la entraña de la Europa, despierta en el alma un alarido de protesta contra el referido mito, sugestión de las multitudes que se precipitan en el abismo de la muerte, porque sí, porque un príncipe (vanos pretextos) se disgustó con un príncipe vecino, porque un diplomático fué insultado o agredido, porque se olvidó un tratado o no se cumplió alguna farsa protocolar; y allá van los hombres abandonando sus hogares y aturdidos por el ronco dialogar de los cañones, y enceguecidos por el humo de la pólvora, no piensan que ese mito que los lleva al sacrificio, que les lleva a morir, que les obliga a romper sus verdaderos afectos y a abandonar quizás para siempre a sus padres, a sus esposas, a sus hijos, que son de carne y hueso, que son realidades y no mal comprendidas y mal interpretadas creaciones sentimentales, no es la patria, ¡no puede ser la madre patria! que ella, por el contrario, lloró amargamente su partida y espera ansiosa la vuelta de los que se fueron, que la patria es aquella casita querida, aquellos débiles ancianos, aquella mujer de mirar dulce,

aquellos chiquillos retozones, aquel humo de las chimeneas, aquellos cantares, aquellas fragancias, aquel «poco más que el hogar».

Cread en el tierno corazón de vuestros niños, fuerte y sólido el sentimiento de amor al hogar, dadles por religión la del cumplimiento del deber, encended en su espíritu la luminaria de un afán de legítima gloria y haréis titanes, y la razada argentina será digna de los Andes...

Y ese día ha de llegar. La obra ya está empezada, trabajemos todos con ardor, los grandes y los pequeños,

Rompa el arado de la madre tierra
El seno en que reboza
La miés temprana en la dorada espiga,
Y la siega abundosa
Corone del labriego la fatiga.

Cante el yunque los salmos del trabajo;
Muerda el cincel el alma de la roca,
Del arte inoculándole el aliento;
Y, en el riel de la idea electrizado,
Muera el espacio y vibre el pensamiento..

EL EPIGRAMA

I

Hace algún tiempo di a la publicidad un estudio literario relativo al «*Madrigal*», cuyo estudio iniciaba de esta suerte: «Hermano del *epigrama*, el *madrigal* es una composición breve en la que se encierra un pensamiento fino, delicado y galante, generalmente de índole amorosa».

Para ser consecuente, y no por esto poco exacto, definiría yo el *epigrama* diciendo: «Hermano del *madrigal*, el *epigrama*, es una composición poética breve en la que se encierra un pensamiento único, generalmente festivo o satírico, expresado con precisión y agudeza».

Quiere el presente ensayo ocuparse tan sólo del *epigrama en España*, porque allí nació Marcial y porque no hay país en donde se haya cultivado con tanto acierto la especie poética referida.

M. Valerio Marcial nació en Calatayud el año 40 de nuestra era. Sus padres, siguiendo una moda de la época, enviáronle a Roma para que estudiara Derecho, cuando apenas contaba 20 años, mas las dominadoras musas enseñoreáronse de la voluntad del joven y Marcial fué poeta y no jurisconsulto, para orgullo de España y gloria de la humanidad.

Mal comprendido, pobre, miserable, retornó a la patria después de algunos años y murió en fecha que nos es desconocida, dejando a la Literatura catorce libros compuestos en su totalidad de 1.200 epigramas.

Huelga el decir que los escribió en latín habiéndolos vertido al castellano varios humanistas españoles.

A manera de ejemplo vayan las siguientes composiciones traducidas por don Manuel de Salinas y Lizana. (Siglo XVII):

Si el juez, si el procurador,
Si te pide el escribano,
Sexto, consejo es más sano
El pagar al acreedor.

——

Fanio, ansioso por huir
Del que su muerte procura,
Se mató; ¿no es gran locura
Matarse por no morir?

— —

Dianlo es hoy sepulturero,
Y ha poco que era doctor;
Lo que hace de enterrador,
Hizo médico primero.

— —

Zoilo, que, con capa buena,
Desprecias la mía mala,
Mira que, aunque no es de gala,
Por lo menos no es ajena.

— —

Prisco, por qué no me caso,
Dices, con rica mujer;
Porque no quiero yo ser
La mujer, y este es el caso .

— —

Póstumo, el oler tan bien
Tengo por mala señal;
Porque siempre huelen mal
Aquellos que huelen bien.

Siguiendo un orden cronológico, tócame hablar ahora de *Antón de Montero,* llamado «El Ropero» en razón de su oficio. Es el primer autor de epigramas castellanos de quien se tiene noticia cierta y aparece allá por el siglo XV.

He aquí un epigrama en el cual condena el vicio de una vecina dada al alcohol:

La viña muda su foxa
E la col, nabo e lechuga,
E la tierra que se moxa,
Al otro día se enxuga.

E vos todo el año entero
Por tirarme allá essa paxa,
A la noche soés un cuero,
E en la mañana tinaxa.

De sí propio dice, aludiendo a su oficio de sastre:

Pues non cresce mi caudal
El trovar, nin da más puja,
Adorémoste, dedal,
Gracias fagámoste, ahuja.

II

En el año 1530 nació el poeta sevillano *Baltasar de Alcazar*. Fué distinguido militar, latinista profundo y poeta satírico y festivo de incomparable mérito. Se caracterizan sus epigramas por la elegancia y soltura con que están escritos; juzgue el propio lector:

En un muladar un día
cierta vieja sevillana,
buscando trapos y lana,
su ordinaria granjería,
por acaso vino a hallarse
un pedazo de un espejo,
y con un trapillo viejo
lo limpió para mirarse.
Viendo en él aquellas feas
quijadas de desconsuelo,
dando con él en el suelo,
le dijo: "¡Maldito seas!"

— -

De la boca de Inés puedo,
como testigo, afirmar
que se queda por llegar
a las orejas un dedo:
y si a reir le provoca
quien le contare consejas,
quedan atrás las orejas
y sube arriba la boca.

— —

Amor es una tinaja:
diréisme que es desvarío,
y que es error este mío
de un hablador de ventaja;
pues yo sé bien que es error,
mas no nos oigan por eso;
yo me retracto y confieso
que tinaja no es amor.

Siguiéndole al anterior los pasos, en Sevilla también nació *Pedro de Quirós* a fines del siglo XVI. Perteneció a la congregación de clérigos menores y se le tiene por eximio poeta lírico. De sus epigramas, la mayor parte se aproximan al *Madrigal* por la excesiva finura con que están escritos.

Son bellísima muestra los que a continuación se transcriben:

A una que se casó con un calvo

Hoy la tierna Lisi pudo
darse a talludo velado
en copete mal tapado
y en barba bien copetudo.
Muestra el capitel desnudo
cascos, dureza y osario;
o ya salga temerario,
pobre o necio el tal testuz,
temo que haya mucha cruz,
Lisi, donde hay tal *calvario*.

———

Siguióme Filis, huí;
seguí yo a Filis, huyó.
¡Oh si mí no fuera sí!
¡Oh si mí sí fuera no!

———

Bellos ojos tiene Filis,
Cleonarda hermoso cabello,
cristal es de Elisa el cuello,
rubí el labio de Amarilis.
¿Cuál de tan dulces despojos
quisiera emprender tu fuego,
amor? Pero siendo ciego,
¿quién duda que quieres ojos?

Al final del mismo siglo XVI aparece el

famoso *conde de Villamediana,* el ferviente enamorado de Doña Isabel de Borbón.

Sus composiciones poéticas se hallan en general resentidas de culteranismo, no obstante las de especie epigramática son elegantes e ingeniosas. Transcribo a manera de ejemplo:

A Vergel, alguacil de corte, entrando en la plaza de toros

¡Qué galán que entró Vergel
con cintillo de diamantes!
Diamantes que fueron antes
de amantes de su mujer.

Al marqués de Malpica

Cuando el marqués de Malpica,
caballero de la llave,
con su silencio replica,
dice todo cuanto sabe.

Al perro de la fuente de Santa Cruz

Tanto poder tiene el trato
de las malas compañías,
que dentro de pocos días
este perro será gato.

Bartolomé Leonardo de Argensola (Barbastro, 1564) el clásico escritor aragonés, es-

harto conocido de todos los cultores de las buenas letras, por cuya razón omitiré aquí detalles biográficos y juicios críticos.

Puede afirmarse que nuestro poeta no sobresalió en el género epigramático pues sus mejores composiciones son inspiradas en Marcial por no decir traducidas y adaptadas. Van aquí dos:

Cloe la séptima vez
las exequias celebró:
siete maridos lloró;
no hay tan honrada viudez.
¿Pudo con más sencillez
toda la verdad decir?
Mandó en la piedra escribir
que ella les dió sepultura,
y dijo la verdad pura,
porque los hizo morir.

— —

Cuatro dientes te quedaron
(si bien me acuerdo); mas dos,
Elia, de una tos volaron;
los otros dos de otra tos.
Seguramente toser
puedes ya todos los días,
pues no tiene en tus encías
la tercera tos qué hacer.

III

Salvador Jacinto Polo de Medina, poeta de poco vuelo nació en Murcia por los años de 1607. Si en algo se destacó fué justamente en los epigramas que a decir de López Sedano, «se presentan como por unos de los mejores que tiene nuestra lengua y comparables a los más célebres de los griegos y latinos, pues en todos supo guardar muy diestramente el arte de hacer lucir las gracias, las sales finas, y demás primores que piden indispensablemente estas composiciones para ser estimables, y acreditan una gran viveza de imaginación y felicidad de ingenio».

Tu nariz, con calidad,
es por su naturaleza
símbolo de la largueza,
cifra de la inmensidad.
Primero que tú, Beatriz,
sale siempre de tu casa;
y tan adelante pasa,
que ya pasa de nariz.

Dicen que estás afrentado
los que la jiba te ven,
y algunos, Fabio, lo creen,
porque siempre estás cargado.
Yo digo que eres pipote
con alma, y aun hombre en brete,
que en la espalda trae juanete,
o, cual soneto, estrambote.

Antonio de Solís y Rivadaneira nació en Madrid el año 1616. Su mayor afición fué el género dramático en el cual no brilló mucho; de sus epigramas entresaco los siguientes correctos e ingeniosos en grado sumo.

A una mujer de vida airada

Esta, viendo que no es nueva,
y que la edad la destroza,
como no puede ser *moza*,
hase metido a manceba.

A una mujer vieja que se componía mucho

Esta es bella. Sí por cierto;
mas debe (nadie se espante)
los dientes a un elefante
y los cabellos a un muerto.

A un envidioso

Este envidia cuanto ve;
y tiene mucho por qué.

El *Príncipe de Esquilache* (Madrid 1578) no desdeñó el escribir algunos epigramas tan bonitos como este:

Muriendo quien yace aquí,
de sí mismo murmuró,
pues sólo se confesó
para decir mal de sí.

El *Conde de Rebolledo* (León 1596) fué militar de nota, experto político y poeta correctísimo aunque poco inspirado. Conocemos algunos graciosos epigramas debidos a su pluma.

No de severo me arguyas
por no haberte referido
mis obras, que sólo ha sido
por no escucharte las tuyas.

———

Clice, con tanto fervor
a la devoción te aplicas,
que sólo te comunicas
a tu padre confesor.

Suyos son tus regocijos,
y suyos son tus pesares;
temiendo estoy que si pares,
han de ser suyos tus hijos.

——

Tus ruegos se logarán,
Clori, sin cuidado tanto,
si lo que pides al Santo
pidieres al sacristán.

Digno de mención en el presente estudio es *Fray Gabriel del Corral* aunque más no sea que por el hermoso epigrama que se transcribe:

A la pluma

Renombre más generoso
da la pluma que el acero;
que si no escribiera Homero,
no fuera Ulises, famoso.
Menos el valor presuma
si eternidades anhela,
porque si la fama vuela,
¿quién la alcanzará sin pluma?

Indudablemente el género lírico epigramático llegó a su apogeo en el siglo XVII, pues amén de todos los autores ya citados, otros

muchos casi desconocidos, escribieron de estas picarescas composiciones. Tales ***Miguel*** *Colodrero de Villalobos, Pedro de Castro y Añaya, Francisco de la Torre, Miguel Moreno, Alonso Gerónimo de Salas Barbadillo, Francisco de Francia y Acosta,* etc.

Como único comentario vaya una composición de cada autor:

Por doquiera se derrama
tu mal proceder, Filena;
que es también, como la buena,
alada la mala fama.
Agradécele a mi fe
el consejo que te ofrece,
y es, que una mujer parece
más bien cuando no se ve.

(*Colodrero de Villalobos.*)

Ortiz, yo llego a creer
(aunque ha que naciste, Ortiz,
treinta años) que tu nariz
no ha acabado de nacer.

(*Castro y Añaya.*)

Del dolor todo el rigor
muere con la muerte fuerte;
luego la muerte es mejor,
porque el dolor de la muerte
es la muerte del dolor.

(*De la Torre.*)

Es Juana inocente y pía,
y mirando un Jueves Santo
el Prendimiento, con llanto
así al Savador decía:
"¡Que esto hayamos de tener
cada año, es muy de llorar,
pudiéndoos, Señor, guardar
de que os vuelvan a prender!"

(*Moreno.*)

Tanto gustas de pleitear,
que, aunque sea en tu favor,
recibes mucho dolor
de ver un pleito acabar.
Si ese gusto te convida,
cásate a disgusto, Bras,
porque así asegurarás
pleito por toda tu vida.

(*Salas Barbadillo.*)

Flora, tu boca pequeña
no tiene falta ninguna,
sino solamente una,
y es el ser muy pedigüeña.

(*Francia y Acosta.*)

IV

Muchos epigramas se escribieron también en el siglo XVIII si bien su número y calidad no alcanzan a los del siglo XVII que con justicia puede llamarse siglo de oro del epigrama castellano.

El primer nombre que acude a nuestra mente es el del célebre fabulista *Tomás de Iriarte*, nacido en 1750. De sus epigramas únicamente diré que, en mi concepto, sólo han sido superados por los de *Iglesias;* diga el propio lector si mi juicio es erróneo.

A una dama que se arrebolaba a sí propia

Lisarda, cuantos pintores
en su oficio consumados
consiguen ser celebrados
de su pincel los primores,
ya te son muy inferiores,
pues ninguno en arte tal

posee el don especial
y habilidad superior
de ser a un tiempo *pintor*,
retrato y *original*.

— —

Escribano, que inmediata
tienes tu casa a un platero,
pon en ella este letrero:
"Todos limpiamos la plata".

—

—He reñido a un hostelero.
—¿Por qué? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo?
—Porque donde, cuando como,
sirven mal, me desespero.

Pero el lugar más eminente dentro de la especie poética que estudiamos, lo ocupa *José Iglesias de la Casa* (Salamanca 1748), quien antes de recibir las órdenes sagradas escribió gran cantidad de epigramas, letrillas y romances satíricos. Copio aquí algunos de aquellos:

Preguntó a su esposo Irene:
'Blas mío, cuando te ausentas,
sin que tú me dejes rentas,
¿qué dirás que me mantiene?"
"No lo sé", respondió Blas;

y ella le dijo: "Inocente,
mira un espejo de frente;
quizá en él lo advertirás".

— –

Luisa adrede me mojó
y yo comencé a enojarme;
mas ella por aplacarme,
cual quiso me acarició.
No le debió de pesar
del despique, a lo que entiendo,
pues siempre me anda diciendo:
"Pepe, ¿te vuelvo a mojar?"

——

Un casado se acostó
y con paternal cariño
a su lado puso el niño,
pero sucio amaneció.
Entonces, torciendo el gesto,
miróse uno y otro lado,
y exclamó desconsolado:
"¡Ay amor, cómo me has puesto!"

——

Blas vió andar a los umbrales
de su puerta a Dorotea,
y con labios de grajea
dijo: "Mi bien, ¿dónde sales?"
Y ella, con boca de mieles,

le dijo: "¿A qué vienes, Blas?"
Y no se dijeron más
este par de mirabeles.

En 1757 nació en Játiva, *Joaquín Lorenzo Villanueva*. Oportunamente abrazó la carrera eclesiástica sin abandonar por ello la pluma. Sus obras de índole diversa pasan de treinta y seis, siendo las poéticas de ínfimo valor.

He aquí dos epigramas:

Comían dos camaradas
en la fonda de Aranjuez
chochas y pollas asadas,
que colaban remojadas
con Esquivias y Jerez.
No consta quien bebió más,
sino que a Gil dijo Blas:
"Gilillo, mucho bostezas".
Y Gil: "¿Qué tal estarás,
que te veo dos cabezas?"

———

Sacaron un pavo asado
en una opípara mesa,
para que en siendo trinchado,
como siempre se ha estilado,
tome cada cual su presa.
Al llegar la fuente a un payo
con albarca y borceguí,

volviéndose de soslayo,
dijo muy serio al lacayo:
"Eso es mucho para mí".

Juan Bautista Arriazè nació en Madrid el año 1770. Entre los poetas españoles de su tiempo ocupa un lugar distinguido descollando como versificador y rimador. De su ingenio y gracia hablan bien alto los siguientes epigramas:

Al original de un retrato muy parecido

¿Qué diré que no hayan dicho
cuantos ven en ese ceño
de lo esquivo y lo halagüeño
el más gracioso capricho?
Te diré, gentil Matilde,
que el que busque en tu retrato
cuanto al gusto le es más grato,
no le enmiende ni una tilde.

——

El marido paciente

"¡Hasta chismosa has de ser!
¡Hasta de vergüenza poca!
¡Hasta presumida y loca!"
Dijo Fabio á su mujer.
"¡Jesús, qué mal humor gastas!
—respondió ella con viveza—;

yo no sé cómo hay cabeza
que pueda aguantar tus *astas*."

Dionisio Solís, nacido en Córdoba el año 1774 ha legado a la historia de la literatura algunos pocos epigramas que podríamos llamar *literarios* con el mismo criterio que se da este nombre a las fábulas de Iriarte.

Desde el Rubricato al Betis,
desde el Calpe al Pirineo,
has recorrido buscando
plumas, presunción y flecos.
De cada pueblo has traído
lo peor que encuentras, Celio;
que ésta es la suerte del que
sale de su patria necio;
pero di, ya que transitas
cada año por cien de ellos,
¿no habría un país de donde
trajeras entendimiento?

——

Refundidor baladí,
bárbaro de buena fe,
ya que refundes, ¿por qué?
no te refundes a ti?

——

¡Drama horrible! De trece personas
mueren siete al puñal de un traidor;

y entre tanto inocente, perdonas,
cielo injusto, a su bárbaro autor.

Terminando con el siglo XVIII debemos citar a *José Somoza, Francisco Gregorio de Salas, José Vicente Alonso* y *Pablo de Jérica*, de los cuales transcribimos las siguientes composiciones:

Negocia, gana, atesora,
economiza, aprovecha,
gasto y deseos estrecha,
deja el gozar por ahora;
que el premio de tu cordura,
aunque hoy pases vida amarga,
será tenderte a la larga
mañana en la sepultura.

(*Somoza.*)

Epitafio para un pretendiente

Aquí yace sepultada
de un pretendiente prolijo
la esperanza más osada:
"O César o nada", dijo,
y se salió con ser nada.

(*De Salas.*)

A Colasa

¿Qué es esto que por mí pasa?
Yo siento el pecho oprimido;

vaya, no hay duda, Colasa,
el amor se me ha metido
en el alma, y me la abrasa.
¿Te ofende mi frenesí?
¿Desapruebas mi pasión?
¿Dices que el tiempo perdí?
Sosiega tu corazón,
Colasa, que no es por ti.

(*Alonso.*)

"¡Callad! — dijo un magistrado
al oirse un grau ruido
en la sala del juzgado —.
¡Por Dios que estoy aturdido!
Diez causas he sentenciado
sin haberlas entendido."

(*De Jérica.*)

V

En el siglo XIX, bien puede afirmarse que el epigrama es una composición lírica echada al olvido. La *fábula* y el *madrigal,* composiciones menores como aquel también decayeron en esta época; la poesía se orienta decididamente hacia el sentimiento real y verdadero abandonando en gran parte ese elemento imaginativo que constituye la base de las tres especies poéticas antes mencionada.s

Hubo, no obstante, poetas que en sus ratos de ocio escribieron fábulas, madrigales o epigramas. Don ***Francisco Martínez De La Rosa*** (Granada 1789) nos ha legado aquel conjunto de epitafios que en rigor son epigramas, y que constituyen «El Cementerio de Momo».

He aquí algunos epitafios:

Yace aquí un mal matrimonio,
Dos cuñadas, suegra y yerno...
No falta sino el demonio
Para estar junto al infierno.

———

¿Ya hay pleitos sobre el sepulcro,
Y aún no está el hombre enterrado?
Este sí que era letrado.

—

Yace aquí Blas... y se alegra
Por no vivir con su suegra.

—

¡Cuñados en paz y juntos!...
No hay duda que están difuntos.

—

Aquí yace una beata
Que no habló mal de ninguna...
Perdió la lengua en la cuna.

Puede también citarse a *Juan Nicasio Gallego* (Zamora 1777) secretario perpetuo de la Academia Española y verdadero restaurador de la poesía castellana, y a *Antonio Trueba* como autores da algunos epígramas; a lo menos tales pueden considerarse ciertas fábulas de este escritor y ciertas breves e ingeniosas composicones líricas de aquel.

EL DERECHO

« El Derecho eleva el espíritu de los pueblos. ¡Desgraciados aquéllos que lo dejan empequeñecerse! Nada impedirá su caída, ni la enseñanza, ni la libertad, ni la abundancia, ni las artes.

¡Si todo eso es verdad, cuán tutelar es la misión de contribuir a establecerlo sólidamente, a enseñarlo, a esparcirlo, y cuán digna es de seducir a los corazones bien templados! »

E. PICARD.

I

¡Con cuánta indiferencia marchamos los hombres por el áspero sendero de la vida...!

Para que nuestra atención se fije en algo es menester que «ese algo» nos sorprenda bruscamente, nos impresiones, nos conmueva; sólo así detenemos un momento la marcha y observamos el fenómeno producido, averiguando causas e induciendo consecuencias..., y de nuevo reanudamos el pesado viaje sin advertir en derredor de nosotros, en nuestras sombras, en nosotros mismos, una infinidad de fenómenos tan dignos de atención como aque-

llos que conmueven, impresionan o sorprenden bruscamente.

Desde el inculto salvaje de las selvas vírgenes, libre como el venado, pasto de sus flechas, hasta el progresista ciudadano de las urbes populosas, todos perciben una extraña *fuerza reguladora* de sus actividades personales que ora las detiene, ora las encauza, ora les deja campo abierto a su más amplio desenvolvimiento.

Dispara su flecha el salvaje, da en el blanco, llega con ligera planta hasta el lugar en donde cayó su presa y encuentra allí a un semejante que pretende disputársela. El cazador se indigna, grita, increpa al contrincante y se traba con él en pelea; sabe que aquello es una infamia, sabe que el animal cazado le pertenece, sabe que defiende lo suyo, el fruto de su trabajo y redobla sus fuerzas y, al fin, derriba al enemigo. Vencido ya éste, trata de huir pero el cazador no se lo permite; ha recobrado la caza pero quiere castigar el atropello de que ha sido objeto. La *fuerza reguladora* ha ejercido su influencia durante esa escena y se resuelve en forma de *venganza,* en su forma primitiva.

Supongamos por un instante que consiguiéramos cristalizar la *fuerza reguladora* de las

actividades individuales en la humana sociedad, y observemos esa cristalización. Presenta cuatro facetas: la *religiosa*, la *moral*, la *consuetudinaria* y la *jurídica*.

Contemplando la *faceta religiosa*, descubriremos en ella una cantidad de preceptos destinados a hacer buenos y virtuosos a los hombres para acercarlos a la divinidad y ponerlos bajo su protección.

Contemplando la *faceta moral* descubriremos otra cantidad de preceptos, algunos iguales a los anteriores, destinados a satisfacer con su observancia la conciencia individual y la concieneia social. En la *faceta consuetudinaria*, hallaremos tradicionales normas de cortesía, de etiqueta, de decencia, de decoro, tendientes todas a desarrollar sentimientos de simpatía y confraternidad entre los hombres aproximando los unos a los otros. Finalmente, la *faceta jurídica* se presentará a nuestros ojos, también como un conjunto de normas, pero muy distintas de las anteriores y de los preceptos morales y religiosos; observemos en detalle estas normas jurídicas.

La *norma jurídica* siempre es moral lo cual no significa que el precepto moral sea siempre jurídico. Aquella tiene anverso y reverso: otorga un derecho e impone un deber,

así confiere a una persona determinada el derecho de dominio sobre una cosa y obliga a todas las demás personas a que respeten el derecho conferido. En una palabra, siempre la *norma jurídica* es bilateral.

Otra peculiaridad es su forma imperativa; siempre ordena, manda afirmativa o negativamente, y como natural consecuencia, entraña una sanción para el caso de incumplimiento, castiga a todo aquel que se levanta contra su orden o mandato. Mas, ¿quién hace efectiva tal sanción? ¿quién aplica el castigo referido? En tiempos remotos el titular del derecho atacado; después el jefe omnímodo o el caudillo; hoy el Estado cuyo concepto es inseparable del concepto del derecho.

El hombre es un ser eminentemente sociable; nace, vive y muere en sociedad, y si empleando un método positivo de investigación, inducimos del Presente el Pasado, forzoso nos será reconocer que en tiempos muy remotos hubo una forma de asociación humana mantenida por lazos de parentesco, de creencias religiosas, de lenguaje, de comunes intereses pacíficos o bélicos. Empleando el mismo procedimiento inductivo, aceptaremos que nunca los hombres han sido física ni mo-

ralmente iguales, de suerte que el mismo fenómeno de subordinación de los menos aptos a los más aptos, que hoy observamos, se produciría allá en tiempos de entonces. Hubo sin duda, pues, gobernantes y gobernados.

Ante los ataques de las fieras y de los hombres, «lobos para el hombre», formáronse grupos en derredor de los más valerosos y astutos en la lucha, buscando la protección del fuerte y la unión que todo lo puede; porque la regla era el estado de guerra y la excepción el estado de paz, las sociedades antiguas veneraron a los guerreros, en vida los admiraron héroes y después de muertos los elevaron a la categoría de tipos legendarios, adorándolos como semidioses.

El héroe fué el patriarca pacífico cuyos consejos escuchaban, y cuya intervención en las contiendas dentro del grupo se hacía indispensable sometiéndose a su fallo los contendientes; el héroe fué el caudillo guerrero que arrastraba a los hombres hacia el triunfo, hacia la riqueza, hacia el bienestar y hacia la gloria.

Pero el pequeño grupo primitivo, con el transcurso del tiempo va dejando de ser pequeño y con su crecimiento crecen sus necesidades; ya su jefe no puede atender a to-

do, necesita poderosos auxiliares en quienes delega parte de su poder omnímodo; se dictan órdenes, se trazan normas de conducta obligatorias para todos los individuos del grupo, so pena de ser excluídos de él; aquella asa social se asienta en un territorio porque ello favorece su defensa y la tranquilidad individual se encuentra así más garantizada, y entonces la *fuerza reguladora,* al calor de un poder organizado, da su sabroso fruto de paz interior y seguridad exterior.

De esta breve explicación surge claro el concepto del *derecho*: es aquel aspecto de la fuerza reguladora social que se traduce en normas imperativas cuya inobservancia y violación acarrea un castigo que la sociedad organizada aplica y que se llama *sanción*.

II

Ya organizada la sociedad y establecida sobre un territorio determinado, es decir, constituído el Estado, el *derecho* entra en una nueva etapa de su evolución: se concreta en reglas, en fórmulas extrictas, claras, precisas que el propio Estado dicta interpretando la necesidad ambiente. El *derecho se hace positivo;* la norma imprecisa y difusa se transforma en *ley.*

Lato sensu, la palabra *ley* designa toda regla que se impone, y en tal sentido la materia tiene sus leyes, la vida tiene sus leyes, el Universo tiene sus leyes. Pero en el lenguaje jurídico se llama *ley* a la regla de conducta obligatoria para todos los habitantes de un Estado; ya lo dijeron los romanos: *lex est commune praeceptum.* La *ley* es la concreción del derecho hecha por el Estado mediante un proceso de selección entre las normas jurídicas ambientes. *Ley* no deriva del latín *ligare* como generalmente se enseña, sino de *legere* (seleccionar, elegir).

Hoy estudiamos el derecho al través de la ley, mejor dicho, estudiamos la legislación.

Gráficamente podemos representarnos el *derecho positivo* actual como un fornido tronco de raíces seculares del cual nacen dos gruesas ramas: el *derecho nacional* y el *derecho internacional*, que a su vez se ramifican, la primera, en *derecho público nacional* y *derecho privado nacional* y la segunda, en *derecho internacional público* y *derecho internacional privado.*

El *derecho positivo nacional* o *interno,* como también se le nombra, está constituído por el conjunto de leyes, decretos, ordenanzas, etc., que cada Estado se dicta para sí y que, en principio, sólo tienen autoridad dentro del territorio del Estado. Esas leyes, decretos, ordenanzas, etc., pueden tener como finalidad, ora la organización del propio Estado que las dicta, de su gobierno, de los poderes públicos, ora el régimen de las relaciones particulares de individuo a individuo. En el primer caso constituyen el *derecho positivo nacional público* y en el segundo el *derecho positivo nacional privado.* Hace muchos si-

glos los jurisconsultos romanos formularon esta misma distinción definiendo el derecho nacional público *quod ad statum rei romanae spectat*, y el privado *quod ad singulorum utilitatem pertinet*.

El *derecho internacional o externo*, está constituído por el conjunto de reglas que determinan los derechos y deberes respectivos de los Estados en sus relaciones mutuas. Estas reglas se refieren en unos casos a las relaciones que en el amplio campo de la vida universal, nacen de la existencia simultánea de muchos Estados, y el *derecho internacional* recibe el nombre de *público;* pero en otros casos esas reglas se refieren a la solución de los conflictos que se producen por la coexistencia de diversas legislaciones privadas (correspondientes a cada Estado), y entonces el *derecho internacional* se llama *privado*. Así, el Código Civil Argentino fija como mayor edad la de 22 años y el Código Civil Francés la de 21 años. Si un ciudadano francés se establece en la República Argentina ¿cuándo se le conceptuará mayor de edad? Esta y otras cuestiones análogas son las que caen bajo el dominio del *derecho internacional privado* que en realidad pudiera llamarse *derecho supernacional*.

Al organizarse una sociedad recreativa cualquiera comienza por trazar las bases sobre las cuales ha de reposar, redacta sus estatutos, sus reglamentos; de la misma manera al organizarse el Estado dicta sus leyes fundamentales, su carta orgánica, su *constitución.* Estos elementos forman en conjunto el *derecho positivo nacional público constitucional,* que no debe confundirse con su hermano el *derecho administrativo* que es el conjunto de leyes, decretos, ordenanzas, etc., que tienden a conservar y perfeccionar los órganos por medio de los cuales el Estado realiza sus fines.

Un último aspecto del *derecho público nacional* es el *derecho penal* que a su vez se subdivide en *común y militar.* Por razones de método se tratará de él en otro lugar.

El *derecho positivo nacional privado* abarca el *derecho civil* y el ***derecho comercial.***

La expresión «*derecho civil*» es la traducción literal de las palabras latinas «jus civile» y sin embargo su concepto actual es bien diverso del concepto que en Roma se tenía del «jus civile».

Los romanos llamaban así al derecho de los ciudadanos (*cives*) de Roma, por oposición al «jus gentium» que comprendía las reglas comunes a todos los pueblos. En el «jus civile» iban entremezcladas disposiscones de *derecho privado* y *público; las primeras* fueron recibidas y aplicadas durante la Edad Media, no así las segundas que en los últimos días del Imperio ya habían caído en desuso; sin embargo el nombre de «jus civile» perduró como sinónimo de *derecho privado de los romanos* y los Estados modernos, en los albores de su organización, lo recogieron en tal forma.

El *derecho civil* es el derecho privado por excelencia; rige las relaciones entre los particulares habitantes de cada Estado.

El *derecho comercial* o *mercantil,* como antes se ha dicho, también es *derecho privado,* pues tiene por objeto principal el regular las relaciones entre particulares nacidas del ejercicio del *comercio,* vale decir, del conjunto de actos realizados con un propósito de lucreo y como consecuencia de los cuales se origina el paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las consumen.

Harto difícil es marcar la línea divisoria entre la materia o contenido del *derecho civil* y el contenido o materia del *derecho comercial* porque, como afirma Vivante, el concepto jurídico del comercio se va modificando y ensanchando con los progresos de la legislación, y a la vez, bajo el gobierno de las leyes actuales, con la aparición de nuevas formas económicas.

La dificultad de distinguir claramente estos dos campos es tan superior a los esfuerzos legislativos y científicos, las cuestiones que diariamente surgen de aquella separación artificiosa son tan perjudiciales para el ejercicio sencillo y rápido de la justicia que algún legislador pensó en cortar todo motivo de queja regulando con un sólo código, tanto los asuntos civiles, como los comerciales; y así se ha hecho en Suiza.

El enorme desarrollo del industrialismo moderno, generando una multiplicidad de relaciones, no sólo de carácter privado sino también de carácter público, ha creado la imperiosa necesidad de reglamentar jurídicamente esas relaciones, y es así cómo ha nacido la

llamada *legislación industrial,* dentro de la cual, rigurosamente hablando, deben comprenderse la *legislación rural* y la *de minería,* cuya pecualiridad consiste en la especial naturaleza de los objetos a que se refieren directa o indirectamente.

La única razón de la existencia del *derecho positivo* estriba en la mayor facilidad de su aplicación práctica a los múltiples casos que se producen en la vida humana. Pero esa aplicación práctica requiere hombres aptos que la efectúen, que observando el caso producido digan de qué parte está el derecho y de cuál el desconocimiento de él, que tengan la autoridad suficiente para que sus conclusiones sean respetadas y el *imperium* o fuerza material para hacerlas respetar en caso de que alguien se levante contra ellas, en fin, la aplicación del *derecho positivo* requiere *jueces.* Pero lógico es pensar qeu dada la multiplicidad de casos prácticos que se producen y la variedad de ellos, no es posible entregar al arbitrio de los *jueces* la *manera de administrar justicia.* No, los Estados modernos han establecido normas determinadas, han

trazado vías por las cuales imprescindible y únicamente el *derecho positivo* penetra en el campo de su efectividad.

Tal es el *procedimiento judicial,* generalmente llamado *derecho procesal*: conjunto de reglas que determinan los elementos encargados de aplicar el derecho y la manera cómo han de aplicarlo en cada caso.

III

Ha llegado aquí la oportunidad de referirnos al *derecho penal positivo,* importante rama jurídica cuyo contenido es sin duda más vetusto que el de cualquiera otra rama del derecho. Está constituído por el conjunto de leyes que reglamentan en cada país el ejercicio de la represión por el Estado, determinando uno por uno los hechos que afectan al imprescindible orden social establecido, como asimismo la pena o castigo que corresponde al autor del hecho (*delitos* y *penas*).

Indudablemente el *derecho penal* forma parte del *derecho nacional público,* pues tan sólo el Estado, sintetizando la voluntad social, se halla facultado para imponer castigos a los autores del hecho tal o cual que en la conciencia pública es delictuoso, sólo al Estado se le consiente por todos el ejercicio de la *represión penal.*

Pero, ¿cuál es el fundamento de esa facultad represiva del Estado, en cuyo mérito

se llega hasta a privar al hombre de la libertad y de la vida? Filósofos y penalistas han procurado resolver tal problema generando en su empeño *seis sistemas distintos*, que a continuación estudiaremos sintéticamente.

I. SISTEMA DEL CONTRATO SOCIAL. — He aquí, resumido en pocas palabras, el sistema de la convención, pacto o contrato social, ideado por el famoso ginebrino Juan Jacobo Rousseau, en el siglo XVIII.

« El hombre ha hecho la sociedad. Conociendo los peligros que en el estado natural le rodeaban, sujeto a la acción de la violencia, y sin garantía real y efectiva de sus derechos, no halló otro medio para evitar aquellos peligros y adquirir estas garantías, que el renunciar a su independencia, asociarse con otros hombres, abdicar una parte de su libertad y de sus derechos. »

« El hombre, pues, ha depositado en el cuerpo social la facultad de gobernarle y la de imponerle penas. Yo consiento, ha dicho, en vivir en la asociación y en ser castigado si falto a sus ordenaciones. Yo cedo y traspaso a la asociación, el derecho que tengo sobre mí mismo. »

Se preguntan los impugnadores del sistema que nos ocupa: ¿es el elemento primordial de la sociedad, el hombre de los bosques, que vive aislado, errante, abandonado, sin futuro, sin destino, sin porvenir? No, indudablemente no. Lo es la familia.

El hombre nace, vive y muere en familia. Cuando se separa de aquella en la cual nació, lo hace para formar otra nueva, siguiendo un impulso natural, cumpliendo una de aquellas órdenes que tan sabiamente da Naturaleza.

Pero, no obstante, supongamos por un momento que la convención ha existido, que todos los hombres se han puesto de acuerdo para delegar en un poder central ciertos derechos, siempre que sus vecinos también los deleguen; en otros términos, han celebrado un contrato de *do ut des.* ¿Por qué razón estamos nosotros, los del siglo XX, obligados a respetar y cumplir un contrato que en tiempos de Rousseau, en el siglo XVIII, ya hacía cientós de años que se había celebrado?

Pero aceptemos, con toda la buena voluntad de un abogado defensor del sistema que tácitamente hemos consentido en lo que los tatarabuelos de los tatarabuelos de nuestros tatarabuelos (y aun son pocos) consintieron expresa-

mente. ¿No cambia y evoluciona todo en el mundo, en la sociedad? ¿Las que ayer fueron verdades lo siguen siendo hoy? ¿Los actos delictuosos de antaño son los mismos delitos de hogaño...? Evolución tan extraña no se explica. Si todas las generaciones han venido aceptando aquellos principios sobre los cuales pactaron los primitivos hombres hace miles de años, no hay razón para que tales principios hayan cambiado de manera tan visible.

Por otra parte, parece poco cuerdo aceptar que los primitivos hombres, los contratantes primeros, tuvieran tanta inteligencia, tal desarrollo de la razón, tal desenvolvimiento de las facultades mentales, y sobre todo, tanta igualdad de discernimiento, cuando las investigaciones científicas que de tiempo atrás se vienen haciendo, han demostrado que existen mil y mil desigualdades, de raza a raza, de sexo a sexo, de familia a familia, de hombre a hombre.

En fin, que por cualquier camino que se vaya, por mejor voluntad que se ponga en defender el sistema del contrato social, es hoy insostenible, se muere de puro viejo.

II. SISTEMA DEL INTERÉS.—La reacción contraria a la idealista doctrina de Rousseau debía necesariamente producirse, y se produjo.

Un sistema nuevo surgió, sistema que pretende hallar en el interés, en la utilidad, el único cimiento sobre que reposa el derecho de castigar. De aquí su nombre: sistema del interés.

Mas para unos de los defensores del sistema que nos ocupa, el fundamento del derecho punitivo es el interés privado, particular, individual, mientras que para otros, lo es el interés público, común, general. Estudiaremos separadamente cada uno de estos *subsistemas*.

Interés particular. — La doctrina del interés particular, entre cuyos más ardientes defensores se hallaba Helvecio, puede resumirse de la siguiente manera: «virtud, justicia, deber, todos estos nombres son vanos, todas estas son ilusiones de la educación, preocupaciones sin legítimo principio. No hay otra cosa real y verdadera, no hay otra base de obrar en la naturaleza humana, sino el cálculo individual de ventajas y de inconvenientes, o si parece mejor, de bienes próximos y pasajeros, y bienes remotos pero constantes. Ese cálculo es la regla del hombre: todo cuanto se suponga fuera de él, es una quimera, una ilusión; la experiencia lo desmiente y los hechos lo falsifican».

El subsistema que estudiamos ha sido duramente impugnado. Vamos a ver algunos de los argumentos que forman la base de tales impugnaciones. Ante todo, ¿es verdad que virtud, justicia, deber, no son otra cosa que nombres vanos, que palabras huecas? La conciencia lo niega.

El hombre, por lo general, tiene el sentimiento de la virtud y el de la justicia y el del deber, y esta es la causa por la cual se respeta, se admira y hasta se venera al hombre virtuoso, justo y cumplidor de sus deberes.

Aceptado el subsistema del interés individual, ¿cómo nos explicaremos la actitud de un Werther enamorado de Carlota, una mujer casada, el cual sabiendo que «ha turbado la paz de un hogar, que ha introducido la desconfianza entre Carlota y su esposo, sólo por subsanar esas faltas se levanta la tapa de los sesos? ¿Cómo nos explicaremos la acción del bombero que se arroja entre las llamas, por salvar a una criatura que ha quedado sola y aislada en alguno de los aposentos; cómo la del marinero que se arroja entre las espumosas olas del tempestuoso mar para arrancarle una presa a la temida Parca; cómo la del soldado que, viendo a su jefe herido se ade-

lanta y sin temor a las balas enemigas, carga con él, porque no caiga prisionero? ¿Diremos que Werther, que el bombero, que el marinero, que el soldado aquél, en el momento de sucidarse, de exponer su vida entre las llamas, de arrojarse al mar, de cargar con el cuerpo del jefe herido, han sido impulsados por el móvil egoísta de sacar algún provecho de su noble acción? No, ¡si no han tenido tiempo de pensarlo!

Interés público. — La doctrina del interés público, defendida por Bentham, consiste en considerar como base de todas las leyes «el mayor bien del mayor número, la mayor utilidad, *máxima felicitas*».

Prima facie, esta segunda rama del sistema del interés parece destruir en absoluto la rama anteriormente estudiada, pues «interés colectivo» implica, desde el punto de vista individual, *altruísmo;* mientras que «interés particular» implica *egoísmo.* Sin embargo, a decir de eruditos en la materia, el subsistema del interés público es el del interés particular disfrazado.

« El interés general, dice Pacheco, es la reunión de intereses especiales, que concuerdan en un mismo punto; que por acaso o por ne-

cesidad se encuentran en la misma línea, en la propia dirección.»

«Ahora bien: si el interés de una persona no produce derecho, ¿lo producirá, por ventura, su agregación con otros intereses de la misma naturaleza? La suma de mil incapacidades, porque a esto equivale esta reunión de intereses utilitarios, ¿dará por consecuencia una capacidad? La suma de mil ceros, ¿nos dará por consecuencia un número?»

En fin, el subsistema del interés público tampoco ha sido aceptado. Sin embargo, no aceptarlo, no significa rechazarlo en absoluto y de golpe y porrazo, como hace cierto jurisconsulto argentino que como hombre, como jurisconsulto y como viejo maestro, merece todos mis mayores respetos, como hace, repito, al decir: ninguno de los sistemas filosóficos del derecho de castigar, es digno de mayor censura que el que en este momento nos ocupa; como hace al calificar de «deleznable por su base, torpe por sus medios, inmoral y pernicioso por sus consecuencias», a la columna sobre que se asienta: la antigua máxima *salus populi suprema lex est*: ¡Es mucho decir!... y es mucho decir, porque jamás podremos negar que el interés, que la utilidad bajo sus múltiples formas, desempeña impor-

tantísimos papeles en la comedia humana, es un móvil muy poderoso, sino el más de la misma ley penal.

El verdadero error en que ha incurrido el sistema del interés, proviene de no haberse sabido conservar a la altura debida. Quiso, como Icaro, volar hasta el sol y se le quemaron las alas.

III. SISTEMA DE LA DELEGACIÓN DIVINA. — Una doctrina del Estado, que imperó cuando en el mundo imperaba el catolicismo absoluto, es aquella que encuentra el origen y razón de ser de todos los poderes terrenales en la delegación divina.

El *Señor Todo-Poderoso* ha delegado ciertas facultades en las criaturas humanas. Ha delegado en los monarcas su autoridad sobre los hombres; los monarcas, por su parte, han delegado en otros funcionarios menores determinadas facultades, etc. Cuando la ley castiga, lo hace porque el culpable ha desobedecido «el mandato divino», y el castigo, dice José de Maistre, debe ser implacable, terrible, digno de aplacar la venganza divina, consecuencia del incumplimiento de las órdenes celestiales.

Fuera locura pretender hoy admitir este

sistema, no como dice el jurisconsulto argentino a quien antes hice referencia, porque «la conciencia se rebela indignada contra una pretensión que al hacer cómplice a la divinidad de las flaquezas humanas, sólo quiere presentarla a nuestros ojos rebosando odios y venganzas», sino porque hoy ha caído completamente, a los golpes del buen sentido, la tal teoría de la delegación com fundamento de los poderes terrenales; y sin causa no hay consecuencia, y sin raíces no hay árboles, y sin manantial no hay arroyuelo, y en el caso presente: causa, raíces, manantial, son la teoría de la delegación en toda su amplitud, y consecuencia, árboles, arroyuelo, son su aplicación al derecho de castigar».

IV. SISTEMA DE LA SANCIÓN MORAL. — El sistema de la sanción moral, que tiene por paladín al célebre Kant, reposa completamente sobre el libre albedrío.

El hombre tiene un conocimiento exacto del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de su mismo poder para obrar en uno u otro sentido. Y, como correlativo de todo esto, tiene absoluta conciencia del deber de marchar siempre por el camino del bien, de lo justo.

Tiene, pues, un deber; si no cumple con él,

comete una falta que la sociedad debe castigar, siempre que dicha falta «produzca alguna turbación en el orden moral».

Resumiendo: la pena es la retribución del mal causado. El delincuente, en no cumpliendo con su deber, altera el orden moral existente y la sociedad le castiga para restablecer el orden moral alterado.

Hacer la crítica de este sistema sería poner sobre el tapete la tan debatida cuestión del libre albedrío y el determinismo. No es mi ánimo hacerlo. Cada cual piense, respecto de esto, como mejor le plazca; me abstengo en absoluto de manifestar mi humilde opinión.

V. SISTEMA ECLÉCTICO. — Uno de los más notables penalistas del pasado siglo, Rossi, ha creído hallar una solución al controvertido problema del fundamento del derecho punitivo social, combinando elementos de unas y otras teorías, de ahí que se haya bautizado a la de este pensador con el nombre de teoría ecléctica.

Los dos elementos fundamentales de nuestro sistema son: *justicia y utilidad social.*

Para Rossi la justicia «existe porque existe», mas ésta es la «justicia absoluta», elemento del orden moral. La «justicia huma-

na», elemento del orden social, «es la justicia absoluta, pero aplicada sólo a las violaciones de nuestros deberes para con los terceros, mientras estas violaciones trastornen de un modo sensible el orden social».

Ahora bien, aquí entra ya el elemento utilitario, la utilidad general, pues que se dice: «mientras estas violaciones trastornen de un modo sensible el orden social», concepto que en la página 147 de su Derecho Penal» afirma Rossi diciendo que «todas las formas de justicia (ya sea civil, penal, administrativa o mercantil) se resumen siempre en la obligación de prestar auxilio al derecho para la conservación del orden social». Y para terminar mi explicación, diré con Garraud que el sistema ecléctico hace entrar en la solución del problema enunciado alcomenzar este capítulo, dos elementos primordiales: el elemento *justicia*, que legitima la represión frente al criminal, basándola sobre su responsabilidad moral, y el elemento *utilidad*, que legitima el ejercicio represivo, desde el punto de vista social, por la necesidad en que se encuentra toda sociedad de mantener el buen orden, empleando la coacción penal.

V. SISTEMA DE LA ESCUELA POSITIVA. — Lom-

broso, Ferri y Garófalo, firmes columnas sustentadoras del colosal edificio de la *Escuela Positiva de Derecho Penal,* negando rotundamente la hipótesis del *libre albedrío* en la actividad humana, suprimieron la base sobre la que reposaban, en rigor, todos los sistemas anteriores.

Si un hombre mata a otro hombre impulsado por una fuerza irresistible moral o fisiológica, si no es dueño de sus actos, ¿por qué se le ha de imponer un castigo? La solución no es difícil.

Así como existe una ley fundamental de orden individual llamada «instinto de conservación», existe un principio básico de orden social que podríamos llamar «instinto de conservación social».

Atacado un hombre se defiende; atacada la *sociedad,* se defiende también, ¿cómo? eliminando de su seno el elemento nocivo. Con arreglo a ese criterio interna al loco, y priva de libertad y hasta de vida al delincuente que en unos casos es un anormal de nacimiento y en otros un sujeto aparentemente normal precipitado en el abismo del delito por causas fisiológicas o psicológicas accidentales. Esto en términos generales.

El *fundamento de la represión* se encuen-

tra pues en una razón de interés general: la *defensa del organismo social.*

Tal es el **Derecho**; nada misterioso, nada extraordinario, nada sobrenatural: un resultado de la convivencia social y una razón *sine qua non* de esa convivencia, algo muy humano... «¡demasiado humano!»

LA DISCIPLINA
Y EL CODIGO ARGENTINO
DE JUSTICIA MILITAR

Constante ejemplo y justicia estricta, son base inconmovible de toda disciplina militar.

I.—Concepto de la disciplina.—II. Disciplina de fila y disciplina judicial.—III. La disciplina de fila como base de la legislación penal militar.

¿Qué militar no pronuncia en cada día, más de diez o doce veces el vocablo disciplina?... Y sin embargo, ¡cuán pocos son los que se preocupan de comprender el verdadero significado y alcance del vocablo!

Esta convicción profunda me brinda tema para la presente monografía, cuyo propósito es el mismo que desde hace algún tiempo persigo en el libro, la revista y el periódico: el mayor prestigio del Ejército argentino ante los ojos del pueblo que lo compone.

I

Aunque no hay definición perfecta por cuanto los estrechos límites de ella difícil-

mente pueden dar cabida al verdadero concepto de la cosa que quiere definirse, cómodo es, a manera de pórtico de un trabajo cual este, construir una definicioncilla que sin afectar en lo más mínimo al método expositivo, constituye el primer paso de una marcha por emprender.

Puesto a ello, yo diría que la *disciplina militar* es el conjunto de deberes que genera el estado militar y la obligación de su cumplimiento estricto por parte de todos los que están bajo banderas.

De tal definición se deduce una serie de corolarios. Si hay una obligación, necesariamente hay factores obligados, factores que hacen cumplir la obligación, factores que castigan a quienes no la cumplen. En otros términos *disciplina* importa *subordinación*, y *subordinación* importa obediencia pasiva del militar a quien le es superior en grado o jerarquía, y siempre en asuntos del servicio.

Muchos son los que confunden la *disciplina* con la *subordinación*, y esto es explicable dado que la una es razón de existencia de la otra; la *disciplina* sin la *subordinación* carecería de objeto, y la *subordinación* sin la *disciplina* sería un mito.

El vocablo definido es y ha sido siempre

esencia, nervio, eje de la milicia, pero como todo en el universo, la amplitud de su significado ha ido evolucionando al través de los siglos, y ora se ha extendido ultrapasando el horizonte que le traza el criterio actual, ora se ha reducido al extremo de ser sólo obediencia servil a una autoridad tiránica.

En la poéetica Grecia, *disciplina* significaba arte militar y arte de la guerra, la relación del etsado civil, con el militar, la organización, el ascenso, la instrucción, la moral, el premio, el castigo, la estrategia, la táctica.

En la adusta Roma, más que ciencia, disposición u orden táctico, la idea de *disciplina* se refiere y penetra en la moral militar, en el embrionario derecho penal militar que, como fruto, produjo aquellas famosas legiones de que nos hablan los autores clásicos.

La Edad Media, antesala de la moderna, período caótico en que hubo gérmenes de todo sin llegar a desarrollarse, no nos interesa desde el punto de vista en que nos hemos colocado para mirar los tiempos que fueron, pero en los siglos XVI y XVII con el nacimiento de las milicias se entiende por *disciplina* la represión brutal y arbitraria; la

obediencia por el terror; concepto que en el siguiente se desarrolla al calor de las nuevas ideas para transformarse en lo que hoy es «poder invisible, virus impalpable, que así crea y vigoriza ejércitos, como los enferma y mata con su ausencia; mueve hacia adelante al batallón o escuadrón que marcha con los ojos cerrados, contra la batería que le ametralla u obliga al mismo cuerpo a permanecer con los ojos abiertos, inmóvil, impasible, aguantando y *llamando sobre sí* el fuego de otra batería que se quiere desviar o distraer»; ora premia un acto heróico con una modestísima escuadra, ora castiga ferozmente una falta insignificante en apariencia.

Como base que es del ejército, el mantenimiento de la *disciplina* debe cuidarse por todos los medios; ninguno tan poderoso como el constante ejemplo, ninguno tan intenso como la justicia estricta. Si el soldado descubre fallas en su superior, la subordinación está en peligro, y por ende en peligro está la *disciplina;* si el soldado descubre una injusticia hecha por el superior, su conciencia de hombre se revela indignada, la insubordinación se produce y la *disciplina* muere.

Respondiendo a este criterio, por evitar la arbitrariedad que tantos males carrea en las filas de un ejército, es que todas las naciones del mundo han dictado leyes de justicia militar. La República Argentina trabaja desde el año 1870 por tener un código completo; hoy está vigente, aunque en vías de reforma, el que redactara en 1898 el doctor José M. Bustillo, con las modificaciones que el mismo le introdujo a los nueve años de su sanción.

II

Considero que el Código de Justicia Militar en vigencia hoy en nuestro país entraña un error fundamental que afecta a las disposiciones relativas a organización judicial y a los procedimientos. Este error consiste en algo así como una confusión o un olvido o un abuso de aquel *virus* que llamamos *disciplina.*

El ejército necesita de la *disciplina de fila*, llamémosla así, y tal fin procura el Código penal militar; pero el organismo que aplica sus disposicones, y las reglas de tal aplicación no deben ni pueden estar regidos por los mismos principios de disciplina que procuran, sino por la suya propia, por la que podríamos llamar *disciplina judicial.*

Mi observación obedece a una lógica perfecta; la *disciplina de fila* importa *subordinación*, la *disciplina judicial* importa *obediencia a la ley y a la conciencia propia.*

Léase el artículo 17 del Código de Justicia Militar que determina que el Consejo Supremo, (no obstante ser *supremo*) depende del Ministerio de Guerra y se entiende directamente con él en todo lo relativo a las funciones que le están encomendadas. Esta disposición no obedece a otro principio que al de *subordinación, vale decir,* a la *disciplina de fila* en la organización judicial militar. Se dice que nadie está más interesado en que se hagan correctamente los servicios de un ejército que el que es responsable de su acción, y que esa responsabilidad pesa sobre el que manda; sin embargo ni a mí ni a nadie puede satisfacer la tal explicación; y el precepto legal citado implica un menoscabo de la dignidad del tribunal, y una inseguridad perpetua sobre si el que falla es el tan pomposamente llamado Supremo o el Ministerio de Guerra. ¿Por qué el papel de este último al respecto no ha de ser el mismo que el del Ministro de Justicia respecto de los tribunales ordinarios o federales?

Por la misma razón antedicha he criticado en otra ocasión el artículo 21 que establece una diferencia entre los Tribunales destinados a juzgar jefes y oficiales o clases e individuos de tropa. ¿No debe ser exactamen-

te igual, escribía en aquella ocasión, la justicia que se administra a un general y la forma en que se administra, que la que se refiere a un soldado: o acaso un proceso revestirá mayores dificultades cuanto mayor sea la graduación del procesado, o por ventura la diosa Temis, sin venda ya en sus ojos, se dejará seducir por los entorchados y los galones?

Yo no hallo inconveniente, dentro del plan de nuestro Código Militar vigente, en que todos los tribunales o concejos de guerra se componga de iguales elementos, siendo éstos de la más alta jerarquía; pero haciéndome cargo del argumento relativo a la escasez de jefes superiores copio aquí algunos párrafos del capítulo IX de mi obra *Justicia Militar Argentina,* que dicen así:

« Mi proyecto determina en el artículo VIII del título final, que una ley especial dará las bases para la organización en el Colegio Militar de una sección de abogados militares cuyo objeto será instruir especialmente en la legislación militar y en la común que tenga atingencia con el ejército y la armada, a los que en ella ingresen.

»¡La creación que proyecto es perfectamente suceptible de llevarse a la práctica, y

aunque como toda obra humana tenga sus inconvenientes, creo que serán mayores las ventajas que reportará.

» Los que ingresen en la sección aquella, lo harán por vocación, cuya vocación, es de suponer, no la perderán una vez egresados. Allí recibirán una preparación legal esmerada, se formarán un criterio jurídico especial, y mañana serán excelentes jueces, hábiles instructores, desapasionados fiscales, laboriosos secretarios y verdaderos defensores. »

Ya no será menester una disposición del código que diga: «Ningún militar puede eximirse de desempeñar los cargos de la justicia militar sino por las causas que la ley enumera (art. 3º)», sino otra que dirá: «Ningún militar puede ser obligado a desempeñar cargo alguna relacionado con la justicia militar como no haya obtenido su título de abogado militar» (art. 3º de mi proyecto); y esta obligatoriedad se explica, pues esos abogados militares tienen como única misión la de constituir el *Cuerpo Jurídico Militar*, e ilógico sería que pudieran a su antojo desempeñar o no las funciones para las cuales el Estado les ha instruído y les paga sueldo.

Determina también mi proyecto, luchan-

do siempre en contra de la intromisión del elemento *disciplina de fila* en materia de justicia, que los abogados militares no tienen grado ni mando y que lo único que determinará la escala de sus sueldos, será la cantidad de años de servicio. De tal suerte, sin reparos podrán comparecer ante un concejo de guerra así formado, lo mismo el general que el clase o el soldado.

La misma tendencia que criticamos se manifiesta en las disposiciones del Código relativas a la defensa, cuando prescribe que la defensa es acto del servicio y que no podrá excusarse de ella ningún jefe de graduación inferior a coronel o capitán de navío, ni oficial, cualquiera que sea el cuerpo o buque a que pertenezca, pudiendo imponérsele por los concejos respectivos apercibimiento o arresto hasta por treinta días, si no prestara la debida asistencia a la defensa de su patrocinado o cumpliere con los deberes de su cargo (art. 107 y 109). Y además, como la «disciplina reclama que se someta al defensor a la subordinación necesaria para que el juicio militar esté rodeado de los respetos debidos» se excluye en absoluto al defensor civil y se prescribe que «el defensor deberá siempre ser militar en servicio ac-

tivo (art. 106), chocando abiertamente con el principio constitucional de la defensa.»

¡Calculen mis lectores cuál será la bondad de una defensa dirigida por un militar sin vocación ni idoneidad, a quien se le obliga a abogar por otro individuo a quien acaso no conoce; y, como si todo esto no fuera bastante, se le somete «a la subordinación necesaria par que el juicio militar esté rodeado de los respetos que reclama la disciplina!»

¡Siempre el mismo error! ¡Siempre la *disciplina de fila aplicada* a la *organización judicial* que tiene su disciplina propia construída sobre una base de absoluto respeto hacia los que juzgan y no sobre un principio de subordinación jerárquica! Pero esto no lo entiende nuestro Código de Justicia Militar que sigue determinando que la defensa debe ser redactada en términos *moderados*, y que en ningún caso será permitido aducir en favor de procesado consideración alguna que menoscabe los *respetos debidos al superior*, que tampoco será permitido hacer críticas o apreciaciones desfavorables a la marcha o a los actos políticos o administrativos del gobierno (art. 358), y, finalmente que la inobservancia de estos preceptos acarrea-

rá separación del cargo y castigo por ***insubordinación*** (art. 359). ¡Y diga el lector si la defensa existe, hoy por hoy, ante los Tribunales militares!

No quiero terminar este capítulo sin recordar que, consumando su obra, el Código Militar vigente, en aras de la disciplina, mal entendida, llega a quitar al procesado el derecho de recusar, le priva de esta garantía de la imparcialidad del magistrado que, según la exacta frase de Garraud «es de la esencia de toda jurisdicción».

III

Sabido es que el tratado tercero del Código Argentino de Justicia Militar no es otra cosa que un código penal militar perfectamente separado de los dos primeros tratados, y cuyo único propósito es el mantenimiento de la *disciplina.*

No vamos a referirnos aquí en manera alguna a las diferencias entre la *disciplina* de *fila* y la *disciplina judicial,* pues sólo interesa la primera a esta parte del Código, como que es, podría decirse, la regularizadora de la penalidad, su base y su propósito.

La simple lectura del artículo 512 que enumera las causas de agravación de los delitos militares nos ofrece claro ejemplo de lo dicho. Determina que es agravante de todo delito militar el ejecutarlo en actos del servicio, o con daño o perjuicio del mismo, en presencia de tropa formada, en unión de inferiores, en frente del enemigo, en grupos de dos o más, en presencia de una reunión o de una muchedumbre, en plaza sitiada, en

momentos anteriores próximos al combate, en él, o durante la retirada. La pena aumenta, pues, en razón directa del menoscabo de la disciplina o del peligro de que produzca este menoscabo.

Aunque en forma somera vamos a referirnos a varios delitos militares por ver si realmente nuestro Código se rige por el criterio expresado.

El *motín* o sea la insubordinación ejecutada conjuntamente por cuatro o más militares en armas, (art. 606) si se produce frente al enemigo, hace peligrar la existencia de una fuerza militar o compromete gravemente una operación de guerra, tiene por penas, la capital para los cabecillas, y el presidio por tiempo indeterminado para los demás partícipes. El mismo delito sin esas circunstancias, se reprime con presidio de 5 a 15 años para los cabecillas y prisión mayor o confinamiento para los partícipes, salvo que hubiera derramamiento de sangre.

La *rebelión* o sea el movimiento armado para alterar el orden constitucional o para impedir o dificultar el ejercicio del Gobierno en cualquiera de sus poderes (art. 617) si se produce frente al enemigo extranjero será castigado con la pena de muerte y de-

gradación a los iniciadores, directores o jefes. Si el enemigo también fuese rebelde, la penalidad se reducirá a presidio por tiempo indeterminado, y, en los demás casos será de 8 a 10 años de presidio.

La *desobediencia* o sea el incumplimiento de una orden del servicio sin causa justificada (art. 626), si se produce frente al enemigo tiene por pena prisión mayor o presidio por 3 a 6 años, y si no se produce frente al enemigo será castigada, con arresto, suspensión de empleo, destitución o prisión menor.

La *insubordinación* o sea la resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, la falta de respeto a la autoridad o dignidad personal del superior (art. 635) producida en presencia del enemigo, se castiga con la pena capital; en simple formación con presidio y penas disciplinarias.

El insulto a centinelas, salvaguardias o fuerza armada, se castiga con la pena de muerte en tiempo de guerra y con presidio de 3 a 8 años en tiempo de paz.

El abandono del servicio se castiga en tiempo de guerra con la pena de prisión y con penas disciplinarias en tiempo de paz.

Inútil sería proseguir este análisis; y para ejemplos ya basta...

Siempre, con los ojos puestos en el mantenimiento de la disciplina, el Código prescribe en su artículo 538 que, «salvo lo dispuesto en este capítulo (II, trat. 3º) la imposición de las penas disciplinarias se hará en la forma y extensión que establezcan los reglamentos que al efecto dicte el Presidente de la República». ¿Por qué se otorga esta facultad al primer mandatario? El doctor Bustillo lo explica con toda claridad en sus informaciones preliminares, diciendo:

« Nadie está más interesado en que se hagan correctamente los servicios de un ejército que el que es responsable de su acción, y como esa responsabilidad pesa sobre el que manda, es a él a quien debe corresponder la aplicación de las penas disciplinarias con que la ley castiga las faltas que perjudican la debida ejecución de esos servicios.

» Al Presidente de la República, único comandante en jefe del Ejército y Armada es, pues, a quien compite exclusivamente esa facultad. El dispondrá la forma en que ella se ha de ejercer y la porción de pena que ha de imponer cada uno de los agentes subalternos de su mando militar. »

En otros términos, es atribución del Presidente de la República dictar el Reglamen-

to de Faltas o penas militares sobre la base que el Código determina en el artículo 537, que dice así:

« Las faltas de desciplina se castigarán con las penas siguientes:

» 1ª—Destitución o baja;
» 2º—Suspensión de empleo;
» 3º—Arresto;
» 4º—Suspensión de mando;
» 5º—Apercibimiento;
» 6º—Confinamiento;
» 7º—Destitución de clase;
» 8º—Suspensión de clase;
» 9º—Recargo de servicio;
» 10.--Calabozo;
» 11.--Barra;
» 12.--Plantón;
» 13.--Fagina.

» En la Marina puede también imponerse: 1º cofa o puente; 2º prohibición de raciones espirituosas. »

Pero, ¿qué es una *falta* militar? Llámase así a «toda infracción de los deberes militares, que a juicio del superior, menoscabe la disciplina o dañe el servicio, y que no se halle comprendida entre las que el Código de Justicia Militar castiga como delitos.» (R. D. art. 19.)

Las *faltas* se reprimen todas sin forma de juicio y por la sola autoridad del superior (ídem, artículo 2º) pues la disciplina requiere esta rapidez en la represión.

En cuanto a las penas establecidas en el artículo 527, ya citado, hay tres cuya abolición vengo prestigiando desde que me ocupé de estas materias: son: la *barra,* el *plantón* y la *cofa o puente.*

La *barra* consiste en sujetar los pies por medio de anillos de hierro fijados a una barra firme (R. D. art. 21); el *plantón* consiste en dejar al inculpado sin armas y en posición de firme sin apoyarse, ni recostarse en objeto alguno guardando el más estricto silencio durante un máximum de seis horas por día y con un descanso mínimo de treinta minutos durante las seis horas (artículo 22); la *cofa* consiste en colocar al inculpado de pie en la cofa del buque y puede prolongarse hasta cuatro horas de día y una hora de noche (art. 53) y, finalmente, llámase *puente* al plantón que se cumple en ese sitio del buque (art. 54).

No es menester recurrir a otro argumento que la Constitución Nacional para cimentar la abolición de estos castigos corporales, resabios de otras épocas en que la calidad de

los elementos constitutivos del ejército obligaba a mantener una disciplina, siempre indispensable, a base de terror. *Hoy nuestro ejército no es otra cosa que pueblo armado en defensa de la Patria y de la Constitución;* una simple milicia ciudadana, cuyo carácter de tal ha sido desvirtuado por el prurito de copiar exóticos modelos, pero no obstante, volverá a ser lo que indudablemente quiere nuestra Carta Fundamental que sea.

AL MARGEN DE UNA REFORMA

«Magna ne jactes, sed praestes», dijo el clásico Fedro, y escribió la tan conocida fábula, «Mons Parturiens» aplicable, a maravilla, en el presente caso, o por seguir con los latines, en el caso «sub júdice».

Sabido es que, como consecuencia de una interpelación al Ministro de Guerra, la Cámara de Diputados confió el año pasado a una comisión especial, compuesta por tres de sus miembros, la tarea de estudiar el Código de Justicia Militar vigente y preparar un proyecto de reforma.

Comenzó su labor la comisión antedicha, llamó a su seno muchos militares y algunos civiles, oyó opiniones diversas, reunióse bastantes veces, hablaron por demás los diarios y en veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece, quedó terminado el proyecto, hoy impreso y en mis manos.

Lo he leído con sumo interés y tal demuestran las diversas notas y observaciones que ocupan el ancho margen de sus páginas.

Estas líneas no son, ni pretenden ser, una

crítica de aquella obra. Son, tan solo, la transcripción. más o menos ordenada, de las notas marginales, a que antes me refería, y en lo relativo, únicamente, al *Libro Primero* del Proyecto. ....

« La Comisión ha entendido — dice el informe previo, — que su misión se circunscribe a proponer el *mínimum* de las reformas necesarias a fin de no suscitar el debate apasionado que comporta un cambio fundamental en la legislación.»

¡Triste revelación del carácter nacional! ¡Siempre huyendo de responsabilidades.......!

¡Por «no suscitar el debate apasionado» la Comisión se reduce «a proponer el *mínimum* de las reformas *necesarias*»! Es decir, que la Comisión no ha proyectado, como era su obligación, todas las reformas necesarias del Código de Justicia Militar.

Con tal original criterio, en la parte del proyecto que vamos a estudiar «la Comisión ha introducido, según sus propias palabras, pocas reformas sustanciales», olvidando que el punto capital de la tarea emprendida debe ser éste dado que resultaría siempre inútil

la perfección de la Ley Militar, sin la perfección, por lo menos relativa, de la Organización Judicial Militar.

Mi primera nota marginal se halla a la altura del art. 3º, que dice:

« Ningún militar puede eximirse de desempeñar los cargos de la justicia militar, sino por las causas que la ley enumera. »

Esta disposición es la misma contenida en la primera parte del art. 3º del Código vigente.

El principio de la obligatoriedad es por demás criticable. La sagrada facultad de juzgar a un semejante en actos determinados es demasiado grave, demasiado delicada (pues intervienen factores múltiples) para que se deposite en manos de un «*juez a palos*».

Bien sé que en descargo me argumentarán que sin una disposición cual la que comentamos podría darse el caso de que ningún militar quisiera desempeñar las funciones judiciales, y eso es razonable; pero todo se solucionará fácilmente introduciendo en el Código algunas «*reformas substanciales*», sobre todo en el libro o Tratado Primero.

Al ocuparme de esta materia en el capítulo noveno de mi obra «*Justicia Militar Argentina*», decía yo lo siguiente: «Mi proyecto de-

termina en el art. VIII del Título Final que *una ley especial determinará las bases de organización en el Colegio Militar de la Nación, de una nueva sección, a más de las ya existentes, denominada Sección de Abogados Militares, y cuyo objeto será instruir especialmente, a los que en ella ingresen, en la legislación militar, y en la común que tenga atingencia con el Ejército y Armada.*

La creación que proyecto, creo que es perfectamente susceptible de llevarse a la práctica y aunque, como toda obra humana, tenga sus inconvenientes, creo que serán mayores las ventajas que reportará.

Los que ingresen en la Sección aquella, lo harán por vocación, vocación que, (es de suponer) no perderán una vez egresados. Allí recibirán una preparación legal esmerada, se formarán un criterio jurídico especial y mañana serán excelentes jueces, hábiles instructores, desapasionados fiscales, laboriosos secretarios y verdaderos defensores (1).

Aceptada esta innovación en el mecanismo de la administración de justicia militar, la disposición legal que estudiamos sería reemplazada, como se hace en mi proyecto (artículo 3º), por la siguiente:

(1) Véase mi obra antedicha.

« Ningún militar puede ser obligado a desempeñar cargo alguno relacionado con la justicia militar, como no haya obtenido su título de *abogado militar.* »

Mi segunda nota marginal se refiere al capítulo «Del Consejo Supremo de Guerra y Marina».

La Comisión *pseudo reformadora* conserva este tribunal que bien podría suprimirse sin perjuicio para nadie (o para casi nadie) y con beneficio para muchos.

Tal supresión proyecté yo en la obra a que me he referido antes y de ella me ocupé también, si mal no recuerdo, en un artículo publicado en «La Razón» el año próximo pasado.

Es indiscutible, decía en aquella oportunidad, que *en principio* debe existir una organización judicial militar distintá de la ordinaria, porque el orden jurídico militar y el derecho penal militar exigen tribunales y jueces propios dada su naturaleza especial y la indiscutible necesidad de una aplicación de sus preceptos sin demoras y exenta de trámites inútiles y enojosos.

La movilidad propia del Ejército, la vida

azarosa del soldado, las pruebas del hecho delictuoso que mudan de lugar con la unidad en que se produjo, etc., son obstáculos insalvables para que un tribunal ordinario pueda administrar justicia en forma. Por otra parte no hay razón alguna para conceptuar inaplicable a nuestra materia el principio económico de la división del trabajo, tan beneficioso en sus resultados.

Mas, he dicho ya que acepto la distinción *en principio*, pues no veo razón alguna para que nuuestro ejército, que es pueblo armado «en defensa de la patria y de la Constitución», se transforme en una máquina que destruya ciudadanos para formar soldados, puesto que priva a aquéllos, mientras soportan la carga de su servicio militar, de todos los derechos, de todas las garantías que como tales otórgales nuestra carta fundamental.

El artículo 1º de mi proyecto de reformas, dice: «La jurisdicción militar se ejerce en tiempo de paz:

a) Por la Suprema Corte;
b) Por Consejos de Guerra Permanentes;
c) Pos Jueces de Instrucción.»

No escapa a ningún entendimiento lo fun-

damental de esta reforma. Ella suprime el Consejo Supremo de Guerra y Marina y lo reemplaza en sus funciones, (salvo ciertas variantes nimias), por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No creo que a nadie parezca ilógico, ni antijurídico que la justicia militar, conservando su ley penal, su procedimiento, sus tribunales de primera instancia, etc., etc., en su cúspide se refunda con la justicia común y venga a ser así el más alto tribunal de justicia federal quien falle en última instancia los procesos nacidos en el seno del ejército que es, al fin y al cabo, la más típica de nuestras instituciones federales.

Mi tercera nota marginal se halla en el capítulo relativo a los Consejos de Guerra Permanentes.

En esta parte la Comisión ha sido *prudentísima*. Conserva la división tradicional de Consejos para Jefes y Oficiales y Consejos para clase y tropa.

Ignoro, en verdad, las razones que existen para hacer tal distinción. ¿No debe administrarse justicia en igual forma a un gene-

ral que a un individuo de tropa? ¿Será que un proceso reviste mayores dificultades cuanto mayor es la graduación del procesado o será que ante los entorchados y galones de oro se le cae la venda a la diosa Temis, y, emocionada, rompe su balanza y dobla la espada?

Pienso, en definitiva, que no hay inconveniente alguno en que los Consejos Permanentes sean iguales en su composición, igualdad que resultaría casi perfecta aceptando aquella creación a que me referí en mi primera nota.

Observo junto a los artículos 25 y 26 del Proyecto de la Comisión unos signos llamativos que allí puse por no ser injusto. Estos dos artículos contienen una innovación muy loable y consiste en la introducción de un abogado argentino en cada Consejo Permanente, reforma que se imponía dentro de la organización actual, pues resulta inexplicable que el Consejo Supremo tenga elementos civiles doctos en derecho y no los tengan los demás tribunales militares.

Mi cuarta nota marginal se encuentra en

la página 12. ¡Admirable y trascendental reforma.....!

¡En tiempos de paz ya no existirán Consejos de Guerra Especiales! La Comisión ha resuelto suprimir..... su nombre y reemplazarle por el de Consejos de Guerra *Transitorios.*

Abogando por la supresión de estos tribunales en tiempo de paz, mi proyecto prescribe que se instale y funcione en el asiento del Comando de cada región militar un Consejo de Guerra Permanente, amén de los que pueda crear el Presidente de la República, pero siempre con tal carácter de permanencia (1).

Mi quinta nota marginal se ocupa de los Jueces de Instrucción.

Sabiamente el art. 93 del Proyecto exige idoneidad en los oficiales que han de desempeñar tales cargos, pero, por desgracia, la Reforma no va más allá y hasta mantiene aquel art. 95 del Código Bustillo refiriéndome al cual escribía yo en otra ocasión:

« En nuestro procedimiento *mixto,* mucho más inquisitivo que acusatorio, predomina el

(1) Op. cit.

sumario. En su instrucción se halla la base del juicio propiamente dicho y, sin embargo, el Código de Justicia Militar la pone en manos de jueces nombrados después del hecho de la causa, designados «ex post facto».

Todo esto se solucionaría fácilmente con nombrar jueces instructores permanentes, adjuntos a cada Consejo de guerra y que se turnarían en una forma determinada de antemano. »

Mi sexta nota es completamente encomiástica y va al margen del Capítulo VII que se ocupa *De los defensores.*

El Proyecto aquí no se ha limitado, felizmente, a proponer el *mínimum* de las reformas *necesarios,* «llenando un anhelo de militares y civiles».

¡Tiempo era ya de que murieran esos principios caducos y anacrónicos que venían dominando en esta materia y bien ha hecho la Comisión en recordar, como lo hace, aquellas hermosas palabras de Juan Manuel Estrada: «Si la libertad de defensa no fuera establecida para proteger a los acusados, debería serlo para proteger a los jueces»!

Lamentable es que en lo relativo a *excusaciones* o, mejor dicho *excusas,* no se haya introducido ningún articulillo que admitiera las *recusaciones.*

El doctor Bustillo lo hizo así en su Código «a fin de evitar todo pretexto para hacer articulaciones que menoscaban uno de los primeros propósitos de la justicia militar» y si ese mismo ha sido el pensamiento de la Comisión, sépase que es ilógico, en aras de la celeridad del procedimiento, sacrificar la mayor garantía que un procesado tiene de la imparcialidad del magistrado, olvidando que, como bien dice Garraud, «la recusación es de la esencia de toda jurisdicción».

Al decidirme a cortar aquí este artículo crítico, la pícara memoria me trae el mismo recuerdo que la lectura del Proyecto me trajera y que por ser síntesis de mi opinión sobre la reforma proyectada, permítome estampar en el papel a manera de epílogo: «Mons parturibat genitus inmanes ciens, eratque in terris máxima expetatio at ille murem peperit».

— 1915 —

IBEROS Y CELTAS

IBEROS.—SUS ORÍGENES HISTÓRICOS.

Refiriéndose a este asunto el gran pensador don Joaquín Costa dice, en su obra, «Poesía popular española y Mitología y Literatura Celto Hispanas» (pág. 219): «Hubo un tiempo en que, sobre los orígenes de nuestra patria no se abrigaban dudas, porque la misma ansia de conocerlos hizo salir a la superficie ciclos y dinastías de pérfidos falsarios y pseudo-profetas, que tomando el tiento a la pública credulidad, y era mucha en su tiempo, inventaron monarquías antidiluvianas, genealogías, santorales, episcopologíos, cronicones, actas, cánones, concilios e historias municipales, y dieron el sér a infinidad de santos, dioses, obispos, escritores, soberanos, ciudades místicas, relatos evangélicos, revelaciones celestiales, filosofías cristiano-coránicas llovidas del cielo, milagros y leyendas maravillosas dadas como historias ciertas a virtud de lo que se llamaban *píos dones,* para satisfacer la pública curiosidad, o para

quebrantar odios de raza, o servir de pase a atrevidos sincretismos religiosos, o lisonjear la vanidad nacional, o zanjar dudas sobre puntos históricos tan debatidos como la venida de Santiago o ganar a traición con armas de mala ley, batallas de dogmas tan reñidos como el de la Inmaculada, o bien para entroncar las familias más linajudas con los fenicios y los cartagineses, o dar por padres y fundadores de las ciudades más obscuras a Tubal, Hércules o Ulises». «Obrando la ley de la reacción, el siglo XIX lleva hasta el excepticismo y el miedo su prudencia, y se nos presenta confesando ignorar en absoluto, y tal vez condenando a perpetua obscuridad, los tiempos que preceden a la conquista romana.»

El eminente catedrático y hombre de ciencia don Rafael Altamira, hace notar en el capítulo II, primera parte, de su conocida «Historia de España y de la Civilización Española», las mil dificultades con que se tropieza cuando se quiere hacer un estudio científico y como tal, cierto y verídico, sobre los primitivos habitantes de la península Ibérica, dada la ausencia casi absoluta de medios de investigación, pues sólo existen algunas noticias muy poco explícitas de historiadores y viajeros griegos, que apenas llegan hasta

el siglo V antes de Cristo, noticias, por otra parte muy poco fidedignas.

Cosa análoga hace notar don Eduardo de Hinojosa y casi todos los demás autores que se han ocupado de estas cuestiones.

Sirve de punto de partida para los estudiosos de la materia, un pasaje del renombrado historiador latino Varrón (siglo I antes de Jesucristo), según el cual España tuvo por primeros pobladores a los *Iberos.* Aceptado ello unánimente, como hoy lo está, ocurre preguntar quiénes eran estos *Iberos* y de dónde provenían, vale decir, investigar sus orígenes históricos.

«Diversos sistemas han sido propuestos para resolver el problema de los orígenes ibéricos.

De los geógrafos griegos que se han ocupado de la cuestión, unos hacen de los *Iberos* de Europa una colonia de los Iberos del Cáucaso, otros ven en estos últimos los descendientes de los Iberos europeos, otros, en fin, piensan que estos dos pueblos no tienen de común sino el nombre.

Tampoco han conseguido los sabios modernos, ponerse de acuerdo sobre tal problema. De Humboldt hace venir a los *Iberos* del Asia Menor, Boudard los vincula a los *Toua-*

regs y G. de Gabelentz a los *Bereberes;* Eichoff les da un origen africano y más recientemente, un sabio italiano, Giacomino, ha intentado demostrar su parentesco con los Egipcios y los Coptos. Otros sabios, como G. Philips, se inclinan a ver en los *Iberos* un pueblo venido de América o por lo menos, emparentado con las razas americanas. Uno de los sistemas más recientes y, con toda seguridad el más osado, es aquel de D'Arbois de Jubainville. Según cree el sabio profesor, los *Iberos* son los descendientes de estos diez millones de hombres legendarios que, según Jenofonte y Platón, salieron de la Atlántida más de 9.000 años antes de nuestra Era, para conquistar la Europa Occidental» (Philipon).

Las opiniones citadas demuestran claramente las mil dificultades que suscita la solución del problema planteado y, me atrevería a decir, la casi imposibilidad de resolverlo.

Hoy por hoy no se halla resuelto, de suerte que nosotros, sin insistir más sobre el particular, nos limitaremos a dar por aceptado que los Iberos fueron los primitivos pobladores de la Península, sin determinar sus orígenes. ni la época de su entrada en ella.

Celtas.—Sus orígenes históricos.

No tan escasas ni tan obscuras, dice Hinojosa, son las noticias que poseemos respecto a la invasión de los Celtas, que parecen haber constituído, juntamente con los Iberos, el núcleo de la población de la Península en los tiempos históricos.

Parece que a principios del siglo V, antes de Jesucristo, se produjo la invasión de los Celtas en España. Según el ya citado D'Arbois de Jubainville, éstos eran una rama del tronco indogermánico y, allá por el siglo III antes de la Era Cristiana, constituyeron un vasto imperio, que limitado por la Tracia y el Océano Atlántico, comprendía la mayor parte de España, gran extensión de la Galia al Norte de los Cevennes y de la cuenca del Ródano, casi toda la Germania, la cuenca del Danubio, excepto la región más oriental, y la Italia del Norte.

La consecuencia inmediata de la invasión céltica en España fué expulsar violentamente a los Iberos de algunas regiones que ocupaban, y establecerse pacíficamente en otras junto a los antiguos pobladores.

Los estudiosos de la materia, basados en comparaciones de nombres geográficos e in-

vestigaciones filológicas, han llegado a determinar con más o menos precisión las comarcas en que se radicaron tribus exclusivamente célticas, exclusivamente ibéricas y, finalmente aquellas regiones en las cuales se mezclaron individuos de una y otra raza dando origen a los *celtíberos*.

No entraremos en detalles sobre la infinidad de tribus que se establecieron de un modo más o menos permanente en bien deslindados territorios, tales como la de los Lusitanos «la más poderosa de las naciones ibéricas» al decir de Estrabón; la de los Vetones, gentes dedicadas al pastoreo; la de los Carpetanos; la de los Galaicos, etc.

«Si poseyéramos hoy datos bastantes de los tiempos anteriores a la invasión céltica, podríamos reconstruir el cuadro de la vida social de los Iberos, a diferencia de las instituciones y costumbres que trajeron los Celtas; y así sería de desear; puesto que desde la entrada de los Iberos en España a la de los Celtas, transcurrieron algunos siglos» (Altamira).

Pero, como por desgracia no ocurre esto, como no poseemos datos bastantes, nos veremos obligados, so pena de cometer muchos errores, a estudiar la organización social y

la vida jurídica de Iberos y Celtas conjuntamente. No obstante, bueno es hacer notar desde ya que donde primaba el elemento ibérico el progreso y adelanto eran mucho mayores que donde primaba el elemento céltico; así lo observan los historiadores clásicos.

Vestigios de la lengua primitiva.

Nuestro conocimiento de las lenguas primitivas que se hablaron en la Península, deriva de dos fuentes distintas; la una que abarca las inscripciones y las leyendas monetarias, la otra que se compone: *a*) de los nombres comunes dados como iberos por los escritores de la antigüedad; *b*) de un número considerable de nombres de personas, de pueblos, de ríos, de montañas o de ciudades, recogidos por los autores griegos y latinos o conservados por las inscripciones latinas de la península hispánica, de la Aquitania y de la Galia Narbonense.

Los filólogos han catalogado, pudiéramos decir, una serie de vocablos de los primitivos habitantes de la Península, que constituyen uno de los elementos que entran en la formación de la Lengua de Cervantes. Copio aquí un párrafo de la «Gramática Histórica de la

Lengua Castellana» de B. F. Dobranich, y que es un ejemplo de lo dicho.

Celia, bebida que se hacía de trigo echado en infusión, al modo de nuestra cerveza o de la chicha de los indios (R. A.); *cetra*, pequeño escudo hecho exclusivamente de nervios y guarnecido de cuero, que usaron los españoles en tiempos antehistóricos; en el día, los artilleros llaman *cetra*, en las fábricas de pólvora, a un vaso, generalmente de cobre, con que se echa el agua para refrescar las picadas. *Dureta*, voz antiquísima de España, significa el asiento que había en los baños, *sedes balnearis*. *Lanza*, vocablo de origen hispánico; *canto* (en latín: *canthus*; griego: *kanthós*), *coscojo* (cusculium), *baluz* (en latín: *ballux*, balluca), *gordo* (en latín: *gurdus*).

Dada la índole de este trabajo, no insistiremos más sobre el particular y pasaremos a otro asunto.

Carácter y cultura de los Iberos y Celtas españoles.

«El cuadro que trazan los escritores antiguos de la civilización de los Iberos y Celtas españoles ofrece todas las gradaciones desde

la barbarie a la cultura, y muestra la gran diversidad de carácter, hábitos, género de vida y organización política de los varios pueblos que ocupaban la Península ibérica durante los dos primeros siglos de la dominación romana» (Hinojosa).

Ni por asomo debe pensarse que aquellos hombres vivían unidos, constituyendo una nación y sujetos a un poder único. Por el contrario, cada pueblo o tribu era independiente de los otros. Sin embargo, los más próximos, y por motivos de comercio o guerra solían formar federaciones, a veces muy poderosas. Como ejemplo, citan los autores, la federación de los Lusitanos, que comprendía treinta pueblos o tribus, la de los Gallegos, que comprendía cuarenta, etc.

Tal aislamiento, pues él era la regla, producía como natural consecuencia, tipos diversos de carácter, costumbres, civilización; y si a ello agregamos las diferencias de ambiente, clima y producciones de cada comarca, es decir, el factor físico, nos explicaremos bien pronto porqué es un verdadero mosaico la España de hoy y porqué lo fué la España de ayer.

Los pueblos del Sur de la Península y de la costa de Levante, eran muy diestros en el

arte de la navegación, tenían marina propia, extensas relaciones comerciales y conocían la moneda, cosa explicable dada la influencia que allí ejercieron los Fenicios, Griegos y Cartagineses.

La Turdetania, parte Sur de la actual Andalucía, estaba poblada de ciudades cuyo número, a decir de Estrabón, se elevaba a doscientas. Aquella tierra, bien llamada de María Santísima, feraz como pocas, fué causa natural del prodigioso desarrollo de la agricultura y de la industria.

Tierra de ambiente paradisíaco, tierra de fragancias delicadas, tierra de luz, de mucha luz y muchos colores, hacía de los Turdetanos, hombres de costumbres dulces y cultas, de espíritu delicado e imaginación vigorosa; eran reputados como los más sabios, tenían literatura propia, historias o anales y leyes en verso. El cartaginés Barca, les halló sirviéndose de vajillas y aún de toneles de plata.

Los Astures, Gallegos y Cántabros que ocupaban la parte Norte y Oeste de la Península, llevaban una vida nómada y semisalvaje, no había en ellos sentimientos de sociabilidad ni humanidad, vivían entre sus montañas, aislados del resto de la Península. Dice Estrabón que entre estos montañeses el vino era

raro y el poco que se hacía, se consumía bien pronto en los grandes banquetes de familia, tan frecuentes en estos pueblos y en los cuales se sentaban los convidados en bancos de piedra situados alrededor de los muros, distribuyéndose los asientos, según la edad y la jerarquía.

La bravura, la ferocidad era una característica de estos pueblos, dígalo si no Numancia, la ciudad heróica. Se cuenta que en la guerra de los Cántabros hubo madres que antes de ver a sus hijos prisioneros de los Romanos, prefirieron darles la muerte por sus propias manos, y que un joven, con un hierro que pudo haber a las manos degolló a sus padres y hermanos que se hallaban encadenados, y que hubo también mujer que hizo cosa análoga con sus compañeros de cautiverio.

Los Lusitanos que ocupaban toda la parte Sudoeste de la Península, tenían igualmente, un carácter indómito y bélico; así, era costumbre de los jóvenes, reunirse en las asperezas de los montes y, por simple entretenimiento, caer sobre las llanuras, llevando a todas partes el espanto y la desolación.

Sin embargo, parece que eran caritativos y humanos con los extranjeros, disputándose como gran honor el hospedarlos y agasajarlos.

Como los Astures, Gallegos y Cántabros, desconocían la moneda, el escaso comercio se verificaba en la forma rudimentaria de la simple permuta.

Arte y literatura.

«Las artes plásticas ibéricas fueron un producto del genio peninsular fecundado por todas las influencias extranjeras y, singularmente, por la fenicia y la griega. Por esto se las ve impregnadas de greco-orientalismo. El foco principal de su producción parece hallarse en el S. E., con ramificaciones en otras regiones.

En el orden arquitectural, están representadas (hasta hoy) por una parte de las murallas llamadas *ciclópeas* de Tarragona; los restos de construcciones recientemente hallados en Numancia; el recinto de Berruecos (Teruel); trozos de capiteles, molduras y otros objetos encontrados en el Cerro de los Santos, en el Llano de la Consolación y en Elche.

Mucho más importante es la escultura, de completa imitación, aunque muy feliz en no pocos casos. Ejemplos salientes de ella son: varias de las esculturas en piedra halladas en

el Cerro de los Santos; el esfinge o toro con cara humana de Balazote; el toro y el león de Bocairente; las esfinges aladas de Sase y, sobre todo, una admirable cabeza de mujer encontrada en Elche y que posee hoy el Museo del Louvre.

La orfebrería ibérica cuenta ya con varias piezas importantes: una diadema de oro hallada en Jávea y seis fragmentos de otra u otras procedentes de Asturias o de Extremadura, que se hallan en el Museo del Louvre.

Finalmente, la cerámica ofrece hermosos ejemplares pintados y con dibujos lineales y de figuras de animales, también de influencia griega. Son abundantes también la slápidas sepulcrales y las aras con adornos grabados». (Altamira).

Parece que los primitivos habitantes de la Península, tuvieron su literatura o sus literaturas (dada la variedad de lenguas y dialectos).

Amén de los *peanes*, cantos nacionales que entonaban los guerreros al marchar al combate y que son ya un rudimento de literatura, conocían, a decir de Philipon, algunos apólogos y ciertas leyendas, una de éstas muy semejante a la de Rómulo y Remo.

Organización social y política.

La *gentilidad*, constituída por varias familias emparentadas entre sí o que reconocían un tronco común y, además, por ciertas personas acogidas o adoptadas, es la base de la organización social y política de los primitivos españoles, como lo es de todos los pueblos o agrupaciones primitivas.

Según todas las probabilidades, cada *gentilidad* se regía por una *asamblea* y su *jefe superior*. Esto último se discute, pues son muchos los que opinan que sólo se regían por la *asamblea de los gentiles*.

Cada *gens* constituía algo así como una entidad independiente, pues tenía su culto particular, su potestad penal, etc.

Las *familias* tenían por base el matrimonio monógamo y, en general, era obligatorio elegir mujer dentro de la propia *gens*. Entre los Cántabros y Lusitanos el marido dotaba a la esposa.

Autores hay que creen descubrir en estos pueblos formas de matriarcado, mas es imposible afirmarlo hoy por hoy.

Varias *gentilidades* reunidas formaban una *tribu*, de carácter preferentemente político

con su *capital* o ciudad fortificada, un *territorio determinado,* un *jefe hereditario* o electivo y una o dos *asambleas deliberantes.*

Se sabe por pasajes de historiadores latinos y en especial de Tito Livio, que ciertas tribus de la Turdetania, conocían la forma monárquica de gobierno desde los siglos VIII o VII antes de Cristo.

En el *jefe supremo,* fuese de la naturaleza que fuese, residía el poder civil y militar, aunque hay quien afirma que a veces estos poderes correspondían a dos personas distintas.

Por circunstancias diversas, especialmente guerras, era común que se formaran *federaciones* de tribus; ya se han mencionado algunas con un *nombre propio,* un *rey* o *jefe* y una *Asamblea federal.*

LAS CLASES SOCIALES. — SITUACIÓN DE LA MUJER.

Si hoy, en el siglo del adelanto y del progreso ,después de evoluciones y revoluciones sociales de una magnitud considerable, tenemos clases, pese a quien pese, se levanta una muralla indestructible entre ricos y pobres, entre *gente bien* y *gente mal,* y subrayo estos

términos, cuanto más no sería en la primitiva Hispania.

Hubo allí *hombres libres, siervos o esclavos* y *clientes*. Es decir, tres clases.

Los *hombres libres,* por su parte, eran *aristócratas o plebeyos* vale decir, urbanos y campesinos, ricos y pobres, protectores y protegidos. De los plebeyos, surgían por lo común los *clientes*: éstos eran hombres libres que entraban a formar parte de una *gentilidad* por adopción. Una institución original y que daba lugar al estado de *cliente,* era el *agermanamiento* o contrato que celebraba un guerrero con un jefe comprometiéndose a seguirle incondicionalmente, defenderlo y si moría, no sobrevivirle un solo instante.

Por fin, los *siervos* o *esclavos* eran aquellas personas, nacionales o extranjeras, dependientes de otras, sin derechos, obligadas a servir a un amo y trabajar para él, relegadas a la categoría de cosas.

El tipo clásico del español, galante y caballero, que gustoso rompe lanzas por su dama y por la ajena, ese tipo que ha inmortalizado en su inmortal obra el inmortal Cervantes, no es tan solo un producto de la invasión árabe como suele creerse, no; en la Península estaba ya la simiente, los invasores la hi-

cieron desarrollar y crecer en planta transformada.

Y digo esto porque, a diferencia de lo que ocurrió en los otros pueblos de la antigüedad, los primitivos españoles tenían a la mujer en un concepto altísimo, siendo para ellos objeto de veneración.

Verdad que en algunos pueblos del norte de la Península, los más atrasados, era empleada la mujer en el cultivo de los campos, pero también es verdad que ello no iba en desmedro del respeto a su pudor y honestidad, y hoy mismo, tal vez, se pudiera tomar ejemplo de aquellos hombres antiquísimos, que mirando al través del cristal de nuestra instintiva vanidad humana, llamamos salvajes, bárbaros o semibárbaros.

Cuenta Diodoro que en las Islas Baleares, cuando los piratas cautivaban una mujer, los habitantes daban tres y hasta cuatro hombres por su rescate y no porque escaseara el sexo débil sino por la estimación en que se le tenía.

El régimen monógamo del matrimonio es otra prueba de que no se tenía a la mujjer como un simple instrumento de goce o de placer o un medio de conservar la especie, sino como algo más; y lo mismo pudiéramos decir

de todas esas solemnidades para la celebración del matrimonio, propias de las costumbres cordobesas y de que Séneca hace mención.

Religión y culto.

Hinojosa, basado en las inscripciones existentes, clasifica todas las deidades adoradas por los primitivos peninsulares, en dos grupos, a saber:

a) dioses mayores coumnes a una región;

b) dioses típicos o peculiares de una localidad, como ciudades, ríos, montañas, fuentes, personificados y deificados.

Como ejemplos de la primera especie o grupo, cita Altamira a *Netón* y *Bandvaeto,* dioses de la guerra, *Endovélico, Jun* o *Junovis,* dios superior, y la diosa *Ataecina.* Como ejemplos de los del segundo grupo, a *Matres de Clunia,* el *Dios Sol de Badalona* y *Lugoves,* patrono de los zapateros.

Los pueblos del Norte adoraban a una divinidad sin nombre, en cuyo honor se reunían todos los meses, en la época del plenilunio, por la noche, ante las puertas de las casas y danzaban en coros hasta el amanecer. (Estrabón).

Contrariamente a lo que ocurrió en la mayor parte de las antiguas naciones, entre los peninsulares no tuvo el sacerdocio ninguna influencia preponderante.

El derecho entre los Iberos y Celtas españoles.

Por creerlo de la mayor conveniencia y aunque tropezando con el obstáculo de la escasez de datos, daremos algunas nociones sobre la materia.

Parece que en más de una tribu existía tal régimen inmobiliario, si ello no es abusar del vocablo, por el cual la tribu tenía el dominio eminente de la tierra distribuyéndola anualmente para su cultivo, y hecha la recolección se formaba un masa común que luego se dividía entre todos sus miembros.

De las instituciones penales, sólo se sabe que era costumbre entre los Lusitanos, «despeñar a los criminales condenados a muerte, y que la pena de los parricidas era ser apedreado allende la más lejana frontera del territorio».

El duelo parece qeu también fué usado como medio de solución de las contiendas judiciales.

Indudablemente predominarían regímenes de justicia patriarcal y famílica.

En cuanto a la guerra, lógico es, tenía el carácter de barbarie inherente al grado de cultura de los celto-iberos. Daba derecho de vida y muerte sobre los vencidos a los cuales ponían en esclavitud, aunque no siempre, pero solían sacrificarlos o cortarles la mano derecha portadora del arma, para ofrendarla a los dioses.

(1912.

LOS GERMANOS

Origen histórico.

«Yo creería que los Germanos, dice Tácito en su estudio sobre las costumbres de éstos, tienen su origen en la misma tierra, y que no están mezclados con la venida y hospedaje de otras gentes; porque los que antiguamente querían mudar de habitación, las buscaban por mar y no por tierra; y de nuestro mar van muy pocas veces navíos a aquel grande Océano que, para decirlo así, está opuesto al nuestro. Y ¿quién quisiera dejar el Asia, Africa, o Italia y por medio de los peligros de un mar horrible y no conocido ir a buscar a Germania, tierra sin forma de ello, y de áspero cielo, ruin habitación y triste vida, sino es para los que fuere su patria?»

Nada tiene de particular que el clásico historiador latino pensara de tal modo, puesto que no conocía sino algunas hordas establecidas en ambas orillas del Rhin y todas sus noticias se detenían en el Elba, más allá del cual sabía y sospechaba pueblos numerosos y

hasta trae algunos nombres que hacen presumir que llegaban a veces hasta él notas lejanas que la distancia apagaba.

Hoy comprobado está que todos esos pueblos del Norte que los romanos llamaban bárbaros y cuyas avanzadas vió César en las fronteras de la Galia, tienen su origen en el Continente Asiático, no siendo, salvo los Tártaros, más que desprendimientos sucesivos de la raza indo-germánica.

Los Bárbaros del Norte, fantasma del Imperio Romano, abarcaban tres grandes grupos, a decir de los historiadores: los Germanos, los Eslavos y los Tártaros. Escalonábanse de Oeste a Este; de las orillas del Rhin y del Danubio a las heladas estepas de Rusia y a la altiplanicie del Asia Central.

Los Germanos, que son los que hoy nos interesan, ocupaban, según parece, la región comprendida entre el Rhin, el Oder, el Dón, el Báltico y el Danubio, o sea la Alemania actual, parte de Austria, Rumania y Rusia Europea también en parte, subdividiéndose en infinidad de tribus cuyas denominaciones y sedes respectivas pasaré por alto a fin de no hacer tarea inútil, dados los propósitos que me guían en el desarrolo del presente trabajo.

Carácter y costumbres.

La tierra que ocupaban los Germanos, a decir de Tácito, «de vista horrible por los bosques, y fea y manchada por las lagunas», «más apropósito para guaridas de fieras que para moradas de hombres», como dice Cantú, no podía ser sino el escenario en que se movieran hombres como aquellos de que nos hablan sorprendidos los autores clásicos, hombres robustísimos y de elevada estatura, con los ojos azules y la cabellera roja, cuya ocupación era la guerra, cuya vida era las armas, cuya fortuna era el botín y cuya gloria era la muerte heroica en los campos de batalla, con la cual se conquistaban un puesto allá en el Walhalla.

Según los datos que Tácito nos proporciona, los Germanos vivían de lo que producía la tierra, de carne y de leche sin preparación ninguna y de una bebida fermentada semejante al vino.

Su vestido consistía en un sayo o albornoz con una hebilla o con una espina o cosa semejante. En el vestido se diferenciaban ricos y pobres. Los de algunas tribus usaban pieles de fieras adornadas con manchas hechas artificialmente.

Las mujeres usaban el mismo hábito que los hombres, si bien sus vestidos eran generalmente de lienzo, teñidos con labores de púrpura y sin mangas, dejando al descubierto los brazos y la parte superior del pecho y de la espalda.

Fuera ridículo hablar de arquitectura entre los primitivos Germanos, pues para sus construcciones sólo se servían de materiales toscos, no usaban de paredes de piedra, ni de tejas, no se preocupaban del aspecto exterior de sus moradas. No obstante, revestían a veces éstas de una tierra tan pura y resplandeciente que parecían pintadas de colores variados.

También solían hacer cuevas de tierra, donde se recogían en el invierno y guardaban sus frutos.

Era costumbre entre los Germanos quemar los cadáveres, siendo exactamente iguales las exequias de ricos y pobres. No usaban substancias olorosas en tales easos, ni arrojaban en la hoguera los vestidos del difunto; sin embargo, solían quemar con él sus armas y caballos de guerra.

Hacían los sepulcros de tierra recubierta de césped, pues consideraban los monumentos grandes como enfadosos y pesados a los difuntos.

Admitían el llanto en las mujeres como cosa natural y honesta; no así en los hombres, que si no debían olvidar jamás a sus muertos, tampoco debían dar muestras de su dolor.

Religión y culto.

«No tenían los Germanos, dice Cantú, una casta sacerdotal que reuniera en el ejercicio de un culto sistemático las poblaciones diseminadas. Por eso sus tribus aisladas y errantes en medio de naciones diferentes alteraron sus creencias hasta el punto, que ha sido imposible hasta ahora a los eruditos reducirla en conjunto a un pensamiento.

Sin embargo, se sabe que los Germanos poseían en alto grado el sentimiento religioso y que eran politeistas como todos los pueblos de la antigüedad.

Creían en la existencia de un olimpo, al que llamaban *Walhalla,* grandiosa morada de los dioses y de los héroes, constituída por una elevada sala con paredes de oro y techo de plata y unida a la tierra por un puente (el arco iris), camino de los dioses.

Pueblos guerreros y valerosos, lógico era

que hicieran a su imagen los dioses que iban a adorar, y así creían en *Wotan*, llamado también *Odín*, padre de los dioses y señor de las batallas; *Donar*, su hijo, de barba rojiza, es el dios del trueno y de la tempestad; *Tyr*, es el dios de la espada y de los combates; *Freyr*, es un dios hermoso, pacífico, bueno, cura las enfermedades, etc.; *Friga*, esposa de *Wotan*, que preside la celebración de los matrimonios; *Freya*, la Venus del Norte; *Holda*, Diana de aquellos pueblos, *et sic de coeteris*.

Cuando morían los héroes, eran retirados de la lid y conducidos al *Walhalla* por las *Walkyrias*, deidades guerreras encargadas del cuidado de aquellos héroes.

Jamás adoraban a sus dioses en imágenes encerradas entre paredes, no; los concebían tan grandiosos que sus templos eran las selvas y los bosques.

Los sacrificios a tal o cual divinidad eran frecuentes y observaban como los que más, dice Tácito, los agüeros y suertes.

Antes de entrar en guerra procuraban aprisionar algún guerrero del pueblo enemigo para hacerlo combatir con alguno de los suyos, y del resultado de este duelo colegían quién saldría triunfante en la contienda próxima.

No insistiremos más sobre este tópico. Las leyendas, fábulas y tradiciones heroicas son innumerables; Wagner, el gran revolucionario de la música, ese hombre que en la opinión del mundo, de loco pasó a cuerdo, de cuerdo a talento y de talento a genio, ese innovador colosal, en su nunca bien ponderada Tetralogía resume todas aquellas tradiciones, fábulas y leyendas heroicas, y nos muestra el *Walhalla*, y nos hace ascender y descender de él, en el divino carro de su inimitable música.

La guerra.

Grito análogo al que Espronceda pone en boca del cosaco, habrá sido sin duda el grito de guerra de los Germanos cuando cayeron sobre el decadente Imperio Romano que, débil ya, cedió al ímpetu avasallador de aquellos «hijos de la niebla», guerreros por naturaleza que si querían la paz algunas veces, era con el único fin de prepararse para la guerra.

Según los datos proporcionados por Tácito, los Germanos poco usaban de espadas y lanzas largas, pero tenían ciertas astas,

que llamaban *frameas,* con un hierro angosto y corto, pero tan agudo y tan fácil de manejar, que se podía pelear con ellas de lejos y de cerca, según la necesidad. Esa era el arma ofensiva, única de la caballería, pues la infantería usaba además, de armas arrojadizas, en cuyo uso eran muy expertos.

Todos llevaban escudo, a manera de defensa, no así loriga, ni morrión, ni celada, cosas poco menos que desconocidas para ellos.

Al entrar en batalla, parece que se mezclaban los infantes con los de a caballo, formando grupos compactos y cerrados en cuya composición entraban siempre los de una misma familia o parentela y no sólo los hombres, que también les acompañaban sus mujeres y sus hijas y sus madres, quienes les servían de aguijón para acometer con fiereza; de ayuda, pues les llevaban alimentos y refrescos, de voceros de sus hazañas y proezas, de protección y postrer consuelo si morían en la refriega o eran mal heridos.

El mayor delito y flaqueza que un guerrero Germano podía cometer, consistía en abandonar su escudo en la lucha y los pocos que se encontraran en condiciones tales no podían hallarse presentes en los sacrificios, ni juntas y era frecuente que terminaran semejante infamia ahorcándose.

Los más valerosos eran elegidos capitanes, pero no se crea que esos tenían, fuera del campo de batalla, imperio ni autoridad, y aún en él se imponían más por la admiración que su valor causaba que por la categoría del cargo.

El matrimonio, la familia y la situación de la mujer.

Entre los Germanos era regla general la monogamia, sólo algunos príncipes o algunos héroes tenían varias mujeres, y no por apetito desordenado, sino porque dada su alta alcurnia o su mucha nobleza, todos querían emparentar con ellos.

La mujer no traía dote. El futuro marido en presencia de los padres y parientes de ella, le entregaba dos bueyes, un caballo enfrenado, un escudo, una framea y una espada; y ella por su parte, entregaba a su futuro marido algunas armas, quedando así sus bodas celebradas.

Los dones antedichos, a decir de Tácito, simbolizan que la mujer una vez casada será la más fiel compañera de su esposo y correrá en todo su misma suerte, de ahí la yunta de bueyes en un yugo.

En cuanto a la organización famílica diremos que el padre tenía derecho de vida y muerte sobre su mujer e hijos, no obstante, la situación de la mujer Germana era muy superior a la Romana, como luego veremos.

Ese poder absoluto del padre sobre los hijos, desaperecía en cuanto estos últimos empezaban a manejar las armas, o en cuanto el primero, por cualquier causa, tenía que dejarlas.

La castidad, el pudor, el recato y la honestidad, eran las joyas más apreciadas entre aquellas mujeres. El adulterio era muy raro y los ejemplos de fidelidad y amor conyugal muy comunes.

De la misma manera y armonizando con aquellos sentimientos tan puros, no se concebía cómo, puesto que sólo se tiene un cuerpo y una vida, pudieran casarse más de una vez.

No engendrar era en la mujer un pecado, a decir de Tácito. Las Germanas llegaban tarde a ser mujeres y por eso conservaban durante mucho tiempo la flor de la juventud. Más tarde aún contraían enlace y cuando tenían hijos se consagraban de lleno a su cuidado, los criaban por sí mismas y los educaban de tal suerte, que por ricos y muy prin-

cipales que fueran no eran más regalados que los hijos de los esclavos.

Naturalmente que a estas mujeres tan mujeres, que no renegaban de su sexo y en las cuales no se había manifestado la menor tendencia feminista, correspondían hombres que sabían venerarlas casi como a deidades.

Organización social y política de los Germanos.

Sabido es que éstos y todos los pueblos llamados Bárbaros se caracterizaban por su marcado sentimiento individualista y de libertad personal. A tales sentimientos correspondía una división absoluta en tribus y a tal división un continuo guerrear y batallar, pues eran casi todas enemigas entre sí.

Mas cuando pretendieron los Romanos invadir la Germania, el peligro común unió amigos y enemigos, formándose grandes Confederaciones como la de los *francos*, la de los *borgoñones*, las de los *vándalos*, *bávaros*, *longobardos*, *godos*, *ostrogodos*, *visigodos*, etc.

En cada tribu germánica había tres clases de personas: *nobles*, *hombres libres* y *siervos*.

Las dos primeras clases solían confundirse,

pues los que a cualesquiera de ellas pertenecían gozaban del privilegio de usar armas y en las batallas era más obedecido el que mostraba mayor valor y pericia.

Los *siervos* no se hallaban en la situación del esclavo griego o romano, sino más bien en la del *colono,* pues eran empleados en el cultivo de las tierras y no en el servicio personal y directo de su señor. Se caía en tal situación por cautiverio, juego, deudas, etc., y esto le podía ocurrir a cualquiera por rico y noble que fuera.

Cada tribu tenía su jefe, rey o príncipe que era tal en la paz y capitán en la guerra, pero dados los sentimientos ya dichos de independencia, de individualismo, el Germano profesaba , como principio de gobierno, el derecho de cada hombre de participar en los negocios públicos, y la autoridad principal residía en la *asamblea* (*mall*) compuesta por los hombres que podían llevar armas y presidida por el príncipe.

Lo que pudiéramos llamar «guardia real» estaba formada por un grupo de guerreros que se comprometían verbalmente, forma que no hacía perder fuerza al compromiso, a seguir y acompañar al príncipe en la paz como en la guerra; combatían a su lado, comían

en su mesa y con él morían llegado el caso. En fin, esta institución era análoga a la del *agermanamiento* que estudiamos en el anterior trabajo, si bien, en la Germania era un timbre de honor el desempeñar tal papel.

EL DERECHO DE LOS GERMANOS.

Dice Tácito, hablando de la Germania: «Aquí no se sabe qué cosa es dar y tomar a interés, ni acrecentar el caudal con usuras; y por esto se usa menos que si fuera prohibido. Cada hogar toma tanta tierra para labrar, cuanto tiene hombres que la labren; y la reparten después entre sí, conforme a la calidad de cada uno, y es fácil la partición por los muchos campos que hay, mudan cada año de heredades, y siempre les sobra campo».

Se sabe que el adulterio tenía como pena la de que el mismo marido en presencia de los parientes le cortara el cabello a la adúltera, la echara desnuda de su casa y fuera por todo el lugar azotándola.

En la junta o asamblea pública de que antes hemos hablado, podía cualquiera acusar a otro, aún de homicidio. Las penas eran con-

forme a los delitos, así a los traidores y a los que se pasaban al enemigo, se les ahorcaba colgándoles de un árbol, a los cobardes y a los infames que usaban mal de su cuerpo, se les ahogaba en alguna laguna cenagosa, echándoles encima un zarzo de mimbres.

Por delitos menores solía condenarse a los culpables en cierto número de caballos y ovejas, de los cuales, parte tocaba al rey y lo restante al ofendido.

Por deudas, ya se ha dicho, se caía en la esclavitud o servidumbre.

Parece que muchas villas o aldeas o caseríos, acaso este es el nombre más apropiado, tenían un funcionario encargado de administrar justicia, noble y principal, al que asesoraba un consejo de cien individuos escogidos. Sin embargo y aunque Tácito nos habla de ello, no es bueno aceptarlo sin beneficio de inventario.

Los *nobles* y los *libres* sabían hacerse justicia por sí mismos, empleando el combate judicial.

Influencia de los Germanos en la marcha de la humanidad.

«Las poblaciones germánicas, dice Laurent,

han regenerado la Europa, ellas han extendido su imperio o su influencia sobre todas las partes del mundo y donde han puesto sus plantas ha germinado una civilización fuerte y progresiva».

Raza viril, fuerte y valerosa, fué cual una inyección de sangre nueva en el organismo enfermo del Romano Imperio.

Nadie ignora que los antiguos desconocían la libertad en el concepto moderno, contemporáneo de la palabra. En Grecia, en Roma, el Estado absorbía al ciudadano; en nuestros tiempos, por el contrario, el Estado tiene por principal objeto garantizar el goce de los derechos individuales de cada ciudadano, proteger su libertad personal dentro de la sociedad general.

Este concepto nuevo se desenvolvió en el país de las nieblas, en las obscuras selvas de la Germania.

«La conquista romana conducía a la unidad, la conquista germánica a una diversidad infinita».

«Nada más magnífico en apariencia que la unidad romana, mientras que la conquista de los Bárbaros parece generar la anarquía. Sin embargo, ¿a dónde arribó la unidad del Imperio? A la igualdad bajo el despotismo.

¿A dónde el feudalismo? A la división de la Europa en naciones libres e independientes, y en el seno de cada nación, al reconocimiento de la libertad» (Laurent).

El mundo necesitaba regenerarse; el Destino, la Providencia o como quiera llamársele tenía determinada la muerte del decadente Imperio Romano y el nacimiento en su lugar, de otras naciones, de otras ciudades, de otras sociedades obedientes a principios nuevos y sanos, por ello es que cuando Alarico marchaba hacia Roma y un ermitaño le salió al encuentro implorándole perdón para la Ciudad, respondió el guerrero: «No es, no, por mi voluntad que yo voy a Roma, algo hay que me empuja hacia el Tiber sin darme tregua ni reposo y que me impulsa a destruir la ciudad».

(1912)

LAS FINANZAS EN ROMA

I. Tesoro público. — II. Censo. — III. Gastos. — IV. Recursos. — V. Publicanos.

Dice Mommsen, en su «Historia de Roma» (1), que no es fácil tarea querer exponer el sistema financiero de los romanos; y si al comenzar mi trabajo cito tan respetable opinión, es a manera de disculpa, por las fallas y errores que pueda haber en él.

I

El tesoro público romano o *aerarium publicum,* se hallaba depositado en el templo de Saturno, causa por la cual solía llamarse *aerarium Saturni.*

En tiempos de la monarquía, el *aerarium saturni* era administrado por los reyes o por empleados que ellos nombraban con tal objeto. Cosa análoga sucedió durante el Con-

(1) Traducción de A. García Moreno. Tomo 4, página 146.

sulado, hasta que Valerio, según parece, quitó a los cónsules la facultad de administrar el *aerarium, creando la cuestura del tesoro público.*

Dos funcionarios llamados cuestores *(quaestores),* que el pueblo debía elegir directamente, ocupaban esta nueva magistratura (2), siendo ambos competentes para recaudar el dinero público y para administrar el *aerarium.*

A juzgar por los datos históricos, los *quaestores* no ejercieron nunca las funciones de recaudadores. pues lo corirente era sacar a subasta, cada cinco años, las rentas del Estado y autorizar a los mejores postores para cobrar por cuenta propia las contribuciones. Estos recaudadores del dinero público recibían el nombre de publicanos (*publicani*).

Respecto de la administración del *aerarium publicum,* diremos tan sólo que los *quaestores* debían llevar nota fiel de todos los gastos y de todos los ingresos. Cuando el supremo magistrado pretendía sacar dinero del tesoro, estaba obligado a dar a los cuestores una orden de pago, con indicación del monto

---

(2) Más tarde el número de cuestores se multiplicó, pues en cada provincia se eligió uno, dependiente del procónsul cuando la provincia era consular, y del propretor, cuando la provincia era pretoriana.

de la suma, del objeto en que iba a emplearla y la constancia de que la entrega se hacía por orden verbal suya. Si no llenaba estos requisitos, los cuestores no le entregaban ni un solo *as* (1).

Bueno es hacer notar que cuando se trataba de imponer contribuciones extraordinarias, y sobre todo, cuando se trataba de efectuar un gasto importante, era indispensable el consentimiento del Senado. «Bajo ningún respecto, dice Mommsen, ni en cosa alguna estuvo la magistratura suprema obligada tan pronto y tan extensamente a obtener la aprobación del Senado, como en lo relativo a la facultad de disponer del patrimonio de la comunidad». En otros términos, «el Senado tenía entre sus manos la llave del *aerarium*» (2).

Junto con la aparición del Imperio (año 725 u. c.), se produce un notable cambio en el tesoro público romano. El *aerarium Saturni* es dividido en dos cajas independientes entre sí: la caja de la comunidad, que continuó llamándose *aerarium*, y la caja

(1) Según Wilkins, en tiempo de Cicerón el ''as'' valía un centavo.

(2) Ampére. ''L'histoire Romaine á Rome''. Tomo 2, página 336 (en la nota).

del emperador, que, para distinguirla de aquella, fué bautizada con el nombre de *fiscus*.

El *fiscus*, a imitación del *aerarium*, tuvo sus cuestores, nombrados por el emperador y llamados *procuratores Caesaris*.

II

Destronado *Tarquinus Vetus* en el año 175 u. c., ocupó la magistratura suprema el etrusco *Servius Tullius.*

Este rey, cuya memoria se conservó en Roma aún durante la República, debió todo su renombre y fama a la organización de una institución nueva, inspirada, sin duda alguna, en Grecia: el *census* (3).

El censo era un padrón o lista en que se hallaban inscriptos los ciudadanos de Roma. Cada cinco años (*lustrum*) se renovaba, estando obligado todo *paterfamilias* a anotar en él:

1º—Su nombre, apellido y apodo;
2º—El número de personas que componían su familia;
3º—El nombre de su mujer;
4º—Los nombres de sus hijos mayores de diez y siete años;

---

(3) Esta palabra viene del verbo "censere" que significa valuar o tasar.

5º—El número de sus hijos menores de diez y siete años;
6º—El valor total de sus esclavos, sin determinar el número;
7º—Los bienes que poseía;
8º—La valuación de estos bienes.

Vemos, pues, que el censo era, no sólo una lista de los ciudadanos romanos, sino también una estadística del número de familias, del número de individuos de cada sexo, del número de varones mayores y menores de diez y siete años, finalmente, un registro de la propiedad.

Extraña, sin duda, al espíritu contemporáneo el que no existiera en Roma contralor alguno por parte del Estado, para comprobar si eran o no exactas las declaraciones hechas por los particulares, pero no extrañará, si se recuerda que la base, la médula del carácter romano, la constituían, al menos en los primeros tiempos, una absoluta honradez y un respeto ciego a la autoridad. Por otra parte, la menor ocultación de bienes o declaración falsa descubierta, acarreaba la pena de confiscación, cuando no otra peor.

Tres objetos primordiales se proponía *Servius Tullius* al instituir el censo. Era el primero concluir con la nobleza tradicional y

sus privilegios, en lo referente al derecho electoral. Era el segundo repartir con equidad y en proporción a la riqueza de cada ciudadano un impuesto de que hablaremos luego, y era el tercero, determinar quiénes debían y quiénes no debían prestar el servicio de las armas.

Para conseguir estos tres fines, clasificó en diversas clases a los ciudadanos, según su fortuna.

Formaban la primera clase, los que poseían 100.000 ases; la segunda, los que poseían 75.000; la tercera, los que poseían 50.000; la cuarta, los que poseían 25.000; la quinta, los que poseían 11.000. Los ciudadanos pertenecientes a cualquiera de esas cinco clases, recibían el nombre genérico de *assidui* (*asem dare*), teniendo como obligaciones el servicio militar (1), y el pago del impuesto a que antes hice referencia, y como derecho, el de votar.

Los que gozaban de una fortuna inferior a 11.000 ases, recibían el nombre de *prolettarii* y estaban exentos del impuesto. Se dividían en *prolettarii* propiamente dichos y *ca-*

(1) Para el servicio de las armas, cada una de las cinco clases de "assidui", se subdividía en dos: la de los "juniores" (todos los que hubiesen cumplido 17 años) y la de los "seniores" (todos los que hubiesen cumplido 46 años).

pite censi, siendo aquéllos los que poseían menos de 11.000 y más de 1.500 ases, y estos los que poseían menos de 1.500. Los primeros estaban obligados a hacer el servicio militar, mientras que los últimos no lo estaban.

Parece extraño y caprichoso que por tener más o menos riqueza se estuviera o no obligado a prestar el servicio de las armas; no obstante, es muy explicable, dado que en Roma hasta el año 347 u. c., cada soldado debía costearse equipo y armamentos.

En el año 311 u. c., se nombraron recién dos funcionarios (*censores*), encargados exclusivamente de cuidar y renovar el censo. Debían ser elegidos entre los senadores y duraban en su cargo cinco años, término que se redujo más tarde a un año y medio.

III

Primitivamente, los gastos públicos de la comunidad romana fueron nimios como que también lo fueron sus necesidades.

A partir del reinado de *Numa Pompilius,* empieza a gastarse la hacienda pública en la construcción de obras, ya destinadas al culto, como los templos de la Buena Fe, Jano y Vesta, ya destinados a la salubridad e higiene de la ciudad de Roma, como la cloaca máxima que hizo construir *Tarquinus Vetus.*

Sin embargo, es con la caída del último de los reyes (*Tarquinus Superbus*) y la aparición de la República (año 245 u. c), que comienza lo que podemos llamar el período de los gastos públicos.

Cinco fueron las fuentes de estos gastos:

a) El ejército;
b) Las obras públicas;
c) La administración;
d) La instrucción pública;
c) El culto.

Para mayor claridad, estudiaremos por separado cada una de esas fuentes de gastos.

a) *El ejército.*

Si Roma, de «yerba y collado», llegó a ser, al correr de los años, «reina y señora del mundo», fué, sin duda alguna, debido a su fuerza, a su poder, a su ejército.

Pero el mantenimiento de un ejército numeroso, cual el romano, es siempre para un Estado causa de considerables gastos.

En Roma, durante la monarquía y durante el Consulado, fueron desconocidos los ejércitos permanentes. Se organizaban cuando se tenía una guerra, siendo disueltos en cuanto ésta terminaba. Además, ya lo hemos dicho, cada ciudadano romano estaba obligado a prestar el servicio militar desde los 17 hasta los 46 años y costearse armas y equipo.

En el año 347 u. c., el Estado tomó a su cargo la obligación de armar y equipar a los soldados, en el año 351 u. c., comenzó a pagarles un sueldo y en el año 510 u. c., dos antes de terminarse la primera guerra púnica, construyó una poderosa escuadra, todo lo cual vino a ser causa de gastos crecientes para el *aerarium*.

b) *Las obras públicas.*

Es indudable que grandiosos templos, co-

mo el de *Castor y Pollux* y el consagrado a *Juno, Júpiter y Minerva;* lujosos palacios, como el *Regia* en que vivió Julio César; ***Basilicas gigantescas*** como aquellas dos en que tenían asiento los tribunales que entendían en los procesos; circos como el *Circus maximus,* con una capacidad pára 250.000 espectadores, y el famoso *Colosseum,* que aún permanece altivo, dice Wilkins, acaso la más monumental de las grandes ruinas del universo, es indudable, repito, que todas estas obras debieron consumir mucho dinero al ***aerarium.***

Agreguemos los interminables acueductos, esas largas cadenas de arcadas que conducen el agua, como ha dicho Chateaubriand, por encima de arcos de triunfo, y cuyos restos, dispersos en la campiña romana, son la magnificencia de este desierto; los sólidos puentes, muchos de los cuales han resistido a la lima del tiempo, los espaciosos caminos, las estatuas, los pórticos, las calles, y tendremos la segunda fuente de gastos públicos.

c) *La administración.*

Si en un principio, la mayor parte de los cargos administrativos fueron honoríficos, no sucedió lo mismo durante la República, pues los embajadores de la comunidad recibían una

suma llamada *viaticum*, así como los gobernadores de las provincias recibían anualmente otra suma llamada *vasarium*. Además, se pagaba un sueldo (*cibaria*) a todos los empleados subalternos (*viatores, praecones, scribae, lictores, etc.*), genéricamente llamados *apparitores*.

Durante el Imperio se multiplicaron considerablemente los gastos de administración, no sólo por el desarrollo de las diversas ramas de ésta y la creación de otras nuevas, sino porque todos los cargos públicos se transforman de honoríficos en efectivos. Gobernadores de las provincias, lugartenientes del emperador (*legati caesaris*), prefecto de la ciudad (*praefectus urbis*), prefecto del pretorio (*prefecti pretoris*), prefecto de las provisiones (*prefectus annonarum*), prefecto de los vigilantes nocturnos (*praefectus vigilum*), procuradores o cuestores del emperador (*procuratores caesaris*), miembros del consejo imperial (*consilium principis*). y cuantos funcionarios había en la corte, recibían un sueldo más o menos elevado, según la importancia del cargo que desempeñaban.

Era también frecuente, en tiempos del Imperio, dar pensiones y otorgar recompensas a ciertas personas, por servicios hechos a la patria o al mismo emperador.

d) La instrucción pública.

Roma no conoció en sus primeros tiempos escuelas públicas sotsenidas por el Estado.

La instrucción se reducía a las materias más elementales, como el leer, el escribir y el contar, y aún esto era mal enseñado por maestros particulares, si así puede llamarse a quienes, como aquellos, sin vocación ninguna y después de haber recorrido, en vano, todos los demás caminos buscando fortuna, se resignan a instruir pequeñuelos.

Siendo emperador Vespasiano, se crearon varias escuelas públicas y se acordó un sueldo fijo a los profesores de retórica.

Posteriormente, se fundaron institutos superiores de jurisprudencia, medicina, matemáticas, etc., y el famoso *Athenaeum* (1).

La instrucción pública, pues, llegó a ser durante el Imperio otra causa de gastos para la comunidad romana.

e) El culto.

«Los colegios sacerdotales, no sólo no tenían derecho a percibir impuestos, sino que parece que ni siquiera les estuvo permitido recibir emolumento alguno» (2); no obstan-

---

(1) Este instituto fué creado por Adriano. En él se estudiaba la poesía, la retórica y la filosofía, tanto griegas como latinas.

(2) Mommsen. — "Derecho Público Romano". Traducción de P. Dorado. Pág. 158.

te, «las instituciones públicas estaban organizadas de tal manera, que los sacerdotes tenían seguro el importe de los gastos que envolvía el desempeño de sus funciones» (3).

Los juegos y los sacrificios públicos extraordinarios eran costeados casi siempre por el Estado, así como la construcción de templos y cuantas refacciones fuera necesario hacer en ellos.

Podríamos agregar a las cinco fuentes de gastos nombradas algunas otras (servicio de postas creado en tiempos de Augusto, acuñación de moneda por cuenta del tesoro público, servicio de incendios, etc.), pero dada su muy escasa importancia, haremos caso omiso de ellas y pasaremos a estudiar las fuentes de recursos.

---

(3) Idem. Pág. 159

IV

Las principales fuentes de recursos con que contaba Roma pueden reducirse a cuatro:

a) Impuestos;

b) Tierras públicas;

c) Tributos y botín de guerra;

d) Multas.

Siguiendo igual método que el empleado al tratar de los gastos, las estudiaremos por separado.

a) *Impuestos.*

I.—*Servius Tulius,* hemos dicho en el capítulo segundo, fué el creador del *census* o empadronamiento y clasificación de los ciudadanos romanos en grupos (*clases*), según su fortuna.

Uno de los objetos de esta institución era el poder repartir en debida forma, un impuesto directo a la riqueza particular, cuyo monto debía ser fijado por el Senado (1).

(1) Todos los ciudadanos que poseían una fortuna menor de 11.000 ases etsaban exentos de tal impuesto.

Este impuesto, el primero que conoció Roma, fué el *tributum ex censu.*

Por el año 172 u. c., desapareció el *tributum ex censu,* para cobrarse tan sólo en algunas ocasiones extraordinarias.

I.—Existía también una contribución que debían pagar todos los pueblos de Italia aliados de Roma, la cual pronto siguió el mismo camino que el impuesto antes citado.

III.—La necesidad de recursos originó a fines de la República una nueva especie de impuestos lamados *portoria,* que gravaban los objetos de lujo y eran cobrados en los puertos y fronteras. Julio César hizo extensivos tales impuestos a todas las mercaderías extranjeras que entraran en Roma.

IV.—En ciertas épocas se aplicaron impuestos de tránsito.

V.—«El *aerarium* cobraba, de la compra y venta de los esclavos, un vigésimo» (2).

VI.—Durante el Imperio, pero ya en la Era Cristiana, se organizó todo un sistema de impuestos para las provincias.

Este sistema comprendía tres clases de impuestos:

1º—Un impuesto territorial que se cobra-

---

(2) Cantú. — "Historia Universal" .

ba a todos los propietarios de tierras, proporcionalmente a la extensión de éstas.

2º—Un impuesto directo que se cobraba a los ricos no posedores de tierras en proporción a su fortuna.

3º—Una capitación simple o sea un impuesto directo sobre la persona, que se cobraba a cada habitante de provincia, con excepción de los ancianos y los menores impúberes.

VII.—Roma conoció también un impuesto del 5 por ciento a las herencias y legados, que se cobraba siempre que la suma transmitida por estos medios fuera mayor de 100.000 sestercios (3).

VIII.—«Finalmente, pagaban otro impuesto los explotadores de minas, sobre todo los de España, donde la plata abundaba de tal modo en tiempo de Polibio que solamente en las inmediaciones de Cartagena trabajaban 40.000 hombres en su explotación y de una sola mina se sacaban 23.000 dracmas diarios o sean 12.000.000 anuales» (4).

b) Tierras públicas.

Todo el territorio romano estaba dividido

---

(3) El "sestertius" valía, en tiempos de Cicerón, dos centavos. Wilkins.

(4) Cantú. — "Historia Universal".

en dos partes: «una reservada al pueblo, a la república (*ager publicus*), y la otra abandonada a la propiedad y comercio de los particulares (*ager privatus*)» (1).

El *ager publicus* no era otra cosa que el territorio de las naciones vencidas, transformado en virtud del *jure belli.*

A veces estas tierras públicas eran repartidas entre las familias patricias más poderosas, otras veces entre los soldados veteranos y otras entre los plebeyos. Pero lo más frecuente era que se enajenaran o se dieran en arrendamiento a los particulares.

I.—Para enajenarlas se las dividía en lotes que luego se vendían en subasta pública, quedando el *ager publicus* transformado en *ager privatus.*

II.—El arrendamiento se hacía generalmente a perpetuidad o a muy largos plazos. Todo arrendatario estaba obligado a pagar periódicamente al *aerarium* una renta llamada *vectigal,* nombre que aplicado a las tierras que se hallaban en tales condiciones, dió el de *agri vectigales.*

c) Tributos y botín de guerra.

I.—Constituían otra fuente de recursos muy poderosa los exorbitantes tributos que se

(1) Ortolán. — "Generalización del Derecho Romano".

cobraban a los pueblos vencidos y conquistados, como también el botín de guerra que se adquiría.

II.—Es cosa harto sabida que en las guerras de antaño, el triunfo daba un derecho de propiedad al ejército vencedor, sobre los hombres, mujeres, niños, armas, bagajes, dinero y bienes del pueblo vencido. Pero en Roma no sucedía así, pues el triunfo de las armas romanas daba aquel derecho de propiedad al Estado y no al ejército.

Terminada una guera, se vendían en subasta pública tanto los prisioneros como los bienes que constituían el botín, ingresando en las arcas de la comunidad el importe de tales ventas (2).

d) *Multas.*

I.—En Roma, todo litigante que fuera vencido en un juicio privado debía pagar una multa, llamada *sacramentum.*

Durante la época de los reyes el pago de esta multa se hacía en animales, destinados sin duda a los sacrificios, pero durante la

---

(2) Mommsen, eo la página 468 de su "Derecho Público Romano", dice: "El jefe del ejército era libre de emplear, a su arbitrio, en cosas de interés público, o bien de entregar al erario en todo o en parte, el dinero y los demás muebles procedentes del botín de guerra".

República fué obligatorio su pago en dinero (3).

II.—La pena capital acarreaba siempre la confiscación de los bienes del reo, por ministerio de la ley.

III.—Todo contraventor a determinadas leyes sufría una pena en su patrimonio (*pignoris capio*), la cual consistía en la privación de alguna cosa que le pertenecía.

IV.—En todos los casos en que un deudor de la comunidad romana era insolvente, el Estado le embargaba los bienes y se cobraba con el importe de su venta.

V.—Durante el Imperio, además de la pena correspondiente, sufría la confiscación de todos sus bienes el reo de homicidio, incendio, falsificación de moneda, rapto, violación de doncellas y adulterio, como también el que cambiaba de domicilio para sustraerse al pago del impuesto, el magistrado que sobornaba testigos contra un inocente, el amo que exponía sus esclavos en el anfiteatro, etc.

VI.—Siendo emperador Augusto, se votaron dos leyes famosas: la ley *Julia de maritandis ordinibus* (año 762 u. c.), *y la Papia Poppaea.*

---

(3) Antes de abrirse el juicio, cada parte depositaba, en una caja especial, una suma determinada. A la parte vencedora se le devolvía la suya, ingresando al ''aerarium'' la de la parte vencida.

Doble era el objeto de estas leyes: por una parte, regenerar las costumbres y contener el decrecimiento de la población; por otra, enriquecer el tesoro (1).

Prescribía la ley *Julia* que todo testamento o legado hecho a favor de un célibe (hombre mayor de 25 años, mujer mayor de 20) o de un viudo sin hijo, quedaba sin efecto, pasando los bienes que se transmitían por tales medios a poder de ciertos parientes determinados por la misma ley y a falta de éstos, al *aerarium.*

La ley *Papia Poppaea* disminuía en un 5 por ciento el monto de la suma transmitida, por testamento o por legado, a personas actualmente casadas, pero sin hijos vivos o, al menos, concebidos.

VII.—Por último, toda herencia vacante y todo legado o donación hecha a personas indignas o en condiciones ilícitas, iba a enriquecer el *aerarium Saturni.*

---

(1) Petit. — "Droit Romain". Pág. 597.

V

Al estudiar el capítulo primero hemos dicho quiénes eran los *publicani:* simples particulares, arrendatarios del derecho a la recaudación de los dineros públicos. *Publicani dicuntur qui publica vectigalia habent conducta.*

Los publicanos formaban casi siempre asociaciones (*societates publicanorum*), las cuales constituían un verdadero poder, pues en ellas figuraban, a decir de Cicerón, la flor de los caballeros romanos, la gala de la ciudad y la fuerza de la nación.

Cada una de estas asociaciones estaba organizada de la siguiente manera: Tenía, en la misma ciudad de Roma, un director (*princeps societatis*), responsable ante el *aerarium* de los compromisos con él contraídos por la sociedad, y un gerente (*magister societatis*), encargado de toda la contabilidad; y en cada provincia, un subgerente (*promagistro*) encargado sólo de la contabilidad de la provincia, y una serie de empleados subal-

ternos (*tabellarii, servi,* etc.), que eran los verdaderos recaudadores.

Los publicanos abusaban grandemente de sus derechos, cobrando mucho más de lo que debían y vendiendo en calidad de esclavos a los deudores que ellos mismos con sus explotaciones inicuas habían hecho insolventes.

El pueblo los odiaba, sobre todo en las provincias. «Si encuentras un medio de contentar a los publicanos, escribe Cicerón a su hermano Quinto (gobernador en Asia), sin dejarles devorar las provincias, es que tienes la habilidad de un dios».

Habiendo sido preguntado Teócrito cuáles eran las más crueles de todas las fieras, contestó: «Entre las bestias del desierto, el oso y el león; entre las bestias de la ciudad, el publicano y el parásito» (1).

«En tiempos de Cristo, la palabra publicano era sinónimo de ladrón» (2).

(1911).

---

(1) Americán Tract Society. — "Diccionario de la Biblia". Pág. 531.

(2) Seignobos. — "Civilization Ancienne". Pág. 237.

INDICE

INDICE

DEL MISMO AUTOR

Justicia Militar Argentina. 1 (vol.)

Manual de Ingeniería Legal. (1 vol.)

Legislación de minas. (1 vol.)

El Derecho penal en el Fuero-Juzgo. (monografia)

Historia del Derecho Marítimo. (monografia)

El Derecho. (ensayo jurídico)

Los grandes jurisconsultos, literatos y filósofos de Roma. (1 vol.)

La mujer en la antigüedad. (1 vol.)

Finanzas en Roma. (ensayo histórico)

Asichys. (1 vol.)

La Fábula. (monografía)

El Madrigal. (monografía)

Un literato de incógnito. (folleto)

Soliloquios del Dr. Honbcai. (folleto)

Serie de monólogos. (8 folletos)

Monólogos y recitables para niñas. (1 vol.)

Ensayos. (1 vol.)

ENSAYOS

LITERARIOS JURIDICOS HISTÓRICOS

POR

Horacio H. Dobranich

DOCTOR EN DERECHO Y JURISPRUDENCIA

BUENOS AIRES

LIBRERÍA DE J. BONMATI, HIJO

259-B. de IRIGOYEN-259

1916